Página 1 de 187

Cuernavaca, Morelos, a trece de julio de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca civil número 314/2023-18 relativo al recurso de apelación interpuesto por la abogada patrono del demandado

[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado [3], en contra de la sentencia definitiva de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido [No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor [2], [No.3] ELIMINADO el nombre completo del a ctor [2] [No.4]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del ctor\_[2] en contra de [No.5]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado [3], dentro del expediente civil número 253/2022-3, y.-

## RESULTANDO

I. El quince de marzo del año en curso, la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

Documento para versión electrónica. El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## Página 2 de 187

"PRIMERO: Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y zanjar el presente juicio, y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.-Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente fallo, se declara que [No.6] ELIMINADO el nombre compl eto\_[1] carece de legitimación para demandar [No.7] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2], [No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2] [No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2] la PRESCRIPCION POSITIVA del bien inmueble en litigio, por lo que se absuelve [No.10] ELIMINADO el nombre comp leto del actor [2], [No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp leto\_del\_actor\_[2] [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp leto del actor [2] del cumplimiento de ésta.

**TERCERO.-** Como se ha indicado en el cuerpo de esta resolución, los actores

[No.13] ELIMINADO el nombre comp leto\_del\_actor\_[2], [No.14] ELIMINADO el nombre comp leto\_del\_actor\_[2] [No.15] ELIMINADO\_el\_nombre\_comp leto\_del\_actor\_[2], acreditaron pretensión reivindicatoria que dedujeron en contra [No.16] ELIMINADO el nombre comp leto [1], al haber quedado plenamente acreditado en autos del sumario que son los legítimos propietarios del inmueble calle ubicado en [No.17] ELIMINADO el domicilio

### Página 3 de 187

con superficie una [No.18] ELIMINADAS las medidas v colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble\_[124] y con las siguientes medidas colindancias [No.19] ELIMINADAS las medidas y colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble\_[124] [No.20] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble\_[124] [No.21] ELIMINADAS las medidas colindancias de un bien inmueble [124].

CUARTO.- En consecuencia, se parte condena la demandada а [No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp leto\_[1], a la desocupación y entrega fáctica, física y material del bien inmueble reseñado. У construcciones existentes, concediéndole para tal efecto un plazo de CINCO DIAS, contados a partir de que esta resolución cause eiecutoria, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

QUINTO.- Toda vez que la presente resolución le es adversa a la parte demandada [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], con fundamento en el artículo 158 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, se les condena al pago de gastos y costas de esta instancia.

SEXTO.- Por lo que hace al pago de los daños reclamados por cuanto al deterioro que ha sufrido la casa materia de la litis durante el tiempo que ha estado en posesión de [No.24]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], se absuelve a éste del cumplimiento de dicha pretensión toda vez que los actores

Página 4 de 187

[No.25] ELIMINADO\_el\_nombre\_comp
leto\_del\_actor\_[2],
[No.26] ELIMINADO\_el\_nombre\_comp
leto\_del\_actor\_[2] y
[No.27] ELIMINADO\_el\_nombre\_comp
leto\_del\_actor\_[2] no manifestaron ni
aportaron medio de convicción alguno
tendiente a acreditar los mismos.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE."

II. Inconforme la abogada patrono de la parte demandada [No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], con dicha determinación interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido por la juez *A quo* en efecto suspensivo, remitiendo los autos del juicio radicado bajo el número 253/2022-3; recibidos que fueron los autos de que se trata, se substanció el recurso de apelación en los términos de ley, quedaron los autos en estado de pronunciar el fallo respectivo, y.-

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por la abogada patrono de la parte demandada

[No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del estado Libre y Soberano

Documento para versión electrónica. El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

### Página 5 de 187

de Morelos en su numeral 99, fracción VII; y, por la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos en los artículos 44, fracción I, y 46.

**SEGUNDO**. Los agravios que arguye el demandado inconforme se encuentran glosados de la foja 05 cinco a la 38 treinta y ocho del toca civil en que se actúa.

Previamente, es de puntualizarse que el presente recurso de apelación no implica una renovación de la instancia, esto es, que en la especie este tribunal de alzada se encuentra impedido a realizar un nuevo análisis de todos los puntos materia de la litis natural, así como de las pruebas aportadas por las partes para determinar su valor legal, ello, porque atendiendo al contenido del Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos en sus artículos 530 y 547<sup>1</sup>, establecen que el recurso de apelación tiene por objeto que el superior confirme, revoque o modifique resolución del inferior: de tal manera que el examen

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **ARTÍCULO 530.- Finalidad de la apelación.** El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior de Justicia revoque, modifique o confirme la resolución dictada en primera instancia. La confirmación será, en todo caso, el resultado lógico jurídico de la improcedencia de la revocación o modificación solicitada.

ARTÍCULO 547.- Obligación de la expresión de agravios. Dentro del plazo y con los requisitos a que se refieren los artículos 534 y 536, la parte apelante tendrá la carga de ocurrir ante el Superior formulando por escrito la expresión de los agravios que en su concepto le cause la resolución apelada, los que deberán citar en forma expresa el texto de las disposiciones legales infringidas. Igualmente corresponde tal carga al apelante adherido. La promoción deberá dirigirse al Presidente del Tribunal Superior, quien la turnará a la Sala que corresponda conocer del recurso.

### Página 6 de 187

que efectúe este *Ad quem* sólo se limitará a la sentencia apelada a la luz de los razonamientos jurídicos que realice la parte apelante en sus agravios, pues en caso de que los motivos de inconformidad resulten deficientes, esta autoridad revisora se encuentra impedida a suplir la deficiencia de la queja, en razón al principio de estricto derecho que rige al recurso de apelación en materia civil.

Al respecto, sirve de sustento por analogía, el criterio jurisprudencial emitido por los Tribunales Colegiado de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Junio de 2006, Novena Época, con número de registro: 174859, Jurisprudencia, Materia(s): Civil, Tesis: I.6o.C. J/50, Página: 1045. "PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO. OPERA CON MAYOR RIGOR EN LA MATERIA MERCANTIL, QUE EN LA CIVIL. En los juicios mercantiles opera con mayor rigor el principio dispositivo de estricto derecho que en las controversias de carácter meramente civil, lo que significa que a los contendientes, ante una actitud u omisión del órgano jurisdiccional que les perjudique, compete actuar, promover y gestionar con más atención y cuidado, en el momento procesal oportuno, que sus pruebas sean admitidas y desahogadas, buscando con ello, que sus peticiones se satisfagan para inclinar el ánimo del

Documento para versión electrónica. El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

### Página 7 de 187

juzgador y así lograr posiciones favorables ante la parte contraria."

Asimismo, se destaca que, en el caso, no es necesario transcribir en su totalidad los agravios que esgrime la recurrente, ello, en razón al contenido jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de Época, 2010. Novena Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010. Página: 830. "CONCEPTOS VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON **PRINCIPIOS** DE **CONGRUENCIA** EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE **AMPARO** ES **INNECESARIA** SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad constitucionalidad efectivamente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## Página 8 de 187

planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer".

TERCERO. Previamente este órgano colegiado advierte que el recurso de apelación que la abogada patrono de la parte demandada [No.30] ELIMINADO el nombre completo del de mandado\_[3], hizo valer en contra de la sentencia definitiva de quince de marzo de la presente anualidad, dictada por la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, es el correcto en términos de lo que dispone la ley adjetiva de la materia en su ordinal 532, fracción l<sup>2</sup>; además de que dicho medio de impugnación fue hecho valer oportunamente dentro del plazo de cinco días que para ello concede el artículo 534, fracción I del ordenamiento procesal

<sup>2</sup> ARTÍCULO 532.- Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

**I.- Las sentencias definitivas** e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables.

## Página 9 de 187

aplicable<sup>3</sup>, dado que, el fallo recurrido fue notificado a la persona autorizada por el recurrente el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés -foja ciento cuarenta tomo II del expediente civil- y su recurso de apelación lo interpuso el veintiocho de marzo de la presente anualidad; por tanto, su inconformidad se encuentra presentada dentro de los cinco días referidos, excluyendo los días veinticinco y veintiséis de dicho mes y año por ser inhábiles, ya que, fueron sábado y domingo; de ahí que, el medio de impugnación sea el idóneo y el mismo fue hecho valer oportunamente.

CUARTO. Enseguida este Cuerpo Colegiado procede a analizar los motivos de disenso que esgrime la parte demandada [No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], estimando que los mismos resultan INSUFICIENTES, en razón al siguiente orden de consideraciones:

En el caso, los motivos de disenso que aduce el apelante, atinentes a que la juez primaria al emitir la sentencia definitiva impugnada contraviene el Pacto Federal en su numeral 14; el Código Civil vigente para el estado de Morelos en sus artículos 965, 966, 1223,1224, 1238, fracción III y 1267; y, el Código Procesal Civil vigente para el estado en sus preceptos 15, 105, 106, 490 y 514,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ARTÍCULO 534.- Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de: **I.- Cinco días** si se trata de sentencia definitiva.

### Página 10 de 187

ya que no es clara, precisa, ni congruente con la demanda reconvención, en puesto que razonamiento no se encuentra apegado a las reglas de la lógica y de la experiencia, al señalar que el recurrente llegó а vivir al inmueble prescripción demanda de los actores en el mes de enero de mil novecientos ochenta, sin embargo, al analizar convenio celebrado por [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] У [No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19] que se protocolizó el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho mediante escritura [No.34]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] ante la fe del Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, expone la resolutora que dicho acto que se celebró ocho meses después de la fecha en la que adujo haber llegado a vivir a dicho domicilio, lo cual es incorrecto, dado que entre la data en la que ingresa a poseer el bien raíz materia de controversia y la protocolización del convenio indicado, transcurrieron diecisiete años y ocho meses, sin que la resolutora se tomara la molestia de verificar tal aspecto y que sirvió de base para emitir el fallo definitivo que recurre, con lo que la juez concluye que el demandado principal no probó la posesión originaria ni derivada del bien raíz materia de usucapión que hizo valer, toda vez que de la documental indicada no se advierte que se le hubiere otorgado posesión al demandado principal, pasando por alto la voluntad

## Página 11 de 187

[No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], al celebrar dicho convenio con [No.36]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en el sentido de que entre otras personas le dio la posesión del inmueble materia de conflicto.

Sostiene el disidente que lo anterior se demuestra testimonio vertido con el por [No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], [No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] У [No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quienes -afirma el impugnante- fueron coincidentes en declarar que la posesión que ejerce sobre el inmueble materia de la litis data del año de mil novecientos ochenta y que los demandados reconvencionales nunca han vivido en dicho bien raíz.

El demandado principal continúa relatando que el informe emitido por el Instituto Nacional electoral, se desprende que el único domicilio que ha tenido se ubica en el inmueble materia de controversia, esto es, en calle [No.40]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que ni siguiera fue citado por la juez de primer grado.

El inconforme señala que la juez natural no toma en consideración la confesional, ni la declaración de de parte а cargo [No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2], en la que el demandado -asevera- que el absolvente y declarante reconoce que, a partir de mil novecientos ochenta, el único

\_\_\_\_\_

### Página 12 de 187

que ha vivido en el inmueble materia de controversia es [No.42] ELIMINADO el nombre completo del de mandado\_[3] У que [No.43] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] al celebrar convenio con [No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], dio la posesión del inmueble referido al inconforme.

Expone el apelante que con tales medios probatorios demuestra la causa generadora de la posesión sobre el bien raíz materia de usucapión.

Asimismo, afirma que la juez de primera instancia no toma en consideración el contenido del criterio que invoca bajo el rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CUYA POSESIÓN SEA POR MÁS DE VEINTE AÑOS, PARA QUE PROCEDA, NO ES NECESARIO ACREDITAR UN JUSTO TÍTULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).", como sucede en la presente hipótesis, en la que su posesión que tiene sobre el bien a usucapir data de más de veinte años, omisión de la juez que contraviene sus derechos fundamentales.

El apelante asevera que la juez primaria valora incorrectamente la confesional y declaración de parte de [No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2], [No.46]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act

Documento para versión electrónica. El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

### Página 13 de 187

or [2] У [No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or [2], al estimar que de su contenido no se advierte que los absolventes y declarantes hubieran reconocido circunstancia alguna que los pudiera perjudicar y por el contrario -como lo señalaron al contestar la demanda reconvencional- insistieron que [No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] si bien estaba en posesión del inmueble materia de la litis. la misma le fue conferida por [No.49]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19] y su cónyuge [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or [2] en el mes de enero del año dos mil quince a solicitud de mismo, de lo que el demandado principal concluye que suponiendo sin conceder que se le hubiere otorgado la posesión del bien raíz a usucapir en el mes de enero de dos mil quince, conforme a lo que dispone el Código Civil vigente para el estado en su numeral 1238, fracción I, que entre otros requisitos señala que con cinco años de posesión de un bien inmueble es suficiente para prescribir, por lo que el disconforme concluye que entre el mes de enero de dos mil quince y el veintidós de junio de dos mil veintidós en que los principales ejercieron pretensión actores su reivindicatoria, transcurrieron siete años y cinco meses, lo que es suficiente para que proceda la

usucapión que ejerció en su contra al haberse

## Página 14 de 187

demostrado la causa generadora de la posesión a través del préstamo verbal referido.

Estima el demandado principal y actor reconvencional que el argumento de la juez de primera instancia, relativo a que no justificó el el finado parentesco con [No.51] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], resulta irrelevante. porque la pretensión demandada es la prescripción por haber demostrado la posesión del inmueble relacionado en el sumario.

Finalmente pide que debe revocarse el fallo materia de la alzada.

Sin embargo, tales manifestaciones de agravio resultan INSUFICIENTES, toda vez que con tales locuciones genéricas, la parte demandada principal y actora reconvencional, no combate todas las argumentaciones que sustentan los temas que se analizan en la sentencia definitiva impugnada consistentes en:

"III.- LEGITIMACIÓN.- Se debe establecer la legitimación de las partes en proceso, al ser un presupuesto procesal necesario, estudio que se encuentra contemplado en los artículos 179, 180 y 191 del Código Procesal Civil, análisis que es obligación de esta autoridad y una facultad que se otorga para estudiarla de oficio, tal y como lo ordena la siguiente Jurisprudencia:

Época: Décima Época Registro: 2019949 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Documento para versión electrónica.

Página 15 de 187

Publicación: viernes 31 de mayo de 2019 10:36 h Materia(s): (Civil) Tesis: VI.2o.C. J/206

## LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.

La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.

En ese tenor, es menester en primer término, establecer la diferencia entre la legitimación en el proceso y la legitimación en la causa; pues la primera es un presupuesto procesal que se refiere a que la persona que ejerce el derecho, es capaz v tiene facultades para hacerlo valer, en nombre y representación del titular del mismo. cuva inexistencia impide nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; mientras que la segunda, implica tener la titularidad del derecho que se cuestiona en el juicio, el cual es una condición para obtener sentencia favorable.

Ahora bien, la legitimación activa en la causa consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, en esta segunda hipótesis, el actor está legitimado cuando ejerza un derecho que realmente le corresponde.

Por cuestiones prácticas se procederá en primer término a analizar la legitimación en el proceso del demandado en lo principal y actor reconvencionista [No.52] ELIMINADO el nombre complet o [1], en virtud de que será la acción intentada por éste la que en primer orden será analizada.

### Página 16 de 187

ΑI efecto tenemos [No.53] ELIMINADO el nombre complet o\_[1] tiene el interés y la capacidad jurídica para poner en movimiento a este Órgano Jurisdiccional, toda vez que su pretensión la funda en el hecho de estar en posesión del bien inmueble ubicado en calle [No.54] ELIMINADO el domicilio [27] con una superficie [No.55] ELIMINADAS las medidas y co lindancias de un bien inmueble [124] mismo que se encuentra inscrito en favor de [No.56] ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o\_del\_actor\_[2], [No.57]\_ELIMINADO\_el\_ nombre complet o del actor [2] [No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o\_del\_actor\_[2] en el Registro Público de la Propiedad como consta en el Certificado de Libertad o Gravamen expedido por el Instituto de Servicios Registrales Catastrales del Estado de Morelos, por lo infiere se [No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o [1] cuenta con la legitimación activa y facultad para hacer valer la acción que pretende, deduciéndose además la *legitimación* procesal pasiva los demandados [No.60] ELIMINADO el nombre complet o\_del\_actor\_[2], [No.61] ELIMINADO el nombre complet o\_del\_actor\_[2] [No.62] ELIMINADO el nombre complet o del actor [2] en términos de establecido por el numeral 1242 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, que señala que quien intente adquirir un inmueble mediante prescripción debe enderezar procedimiento contra quien aparezca como dueño registral, en consecuencia y toda vez que como se ha indicado en la documental antes citada aparecen como propietarios

### Página 17 de 187

del bien inmueble registrado en protocolos del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. [No.63] ELIMINADO el\_nombre\_complet o\_del\_actor\_[2], [No.64]\_ELIMINADO\_el\_nombre o del actor [2] [No.65] ELIMINADO el nombre complet o\_del\_actor\_[2], a juicio de la suscrita, se acredita la legitimación pasiva de los mismo. Lo anterior sin menoscabo del análisis y estudio de la procedencia de la acción hecha valer [No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o\_[1], pues el estudio de la legitimación, no significa la procedencia de la acción misma. En relación a la acción reivindicatoria intentada [No.67] ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o del\_actor\_[2], [No.68] ELIMINADO el nombre complet o del actor [2] [No.69] ELIMINADO el nombre complet o\_del\_actor\_[2] y la legitimación de éstos para hacer valer la misma y la legitimación pasiva del demandado [No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o [1], esta se encuentra debidamente acreditada en autos del sumario, con la documental pública siguiente: Copia certificada de la escritura pública número [No.71]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], pasada ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Numero Uno de Pública la Octava Demarcación Notarial del Estado Morelos, relativa a la FORMALIZACION DE **ADJUDICIACION** [No.72] ELIMINADO el nombre complet o\_del\_actor\_[2] en su carácter de albacea SÍ mismo favor de de [No.73] ELIMINADO el nombre complet

## Página 18 de 187

o_del_actor_[2] e
o_del_actor_[2]
o_del_actor_[2] en su calidad de
coherederos de la Sucesión Intestamentaria
a Bienes de del de cujus
[No.75]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cuj
us_[19] también conocido como
[No.76]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cuj
us_[19]
[No.77]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cuj
us_[19], respecto del cien por ciento de los
derechos de la propiedad del de cujus, es
decir el cincuenta por ciento del bien
inmueble ubicado en <b>calle</b>
[No.78]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]
con una superficie
[No.79]_ELIMINADAS_las_medidas_y_co
lindancias_de_un_bien_ inmueble_[124]
y con las siguientes medidas y colindancias
[No.80]_ELIMINADAS_las_medidas_y_co
lindancias_de_un_bien_ inmueble_[124]
[No.81]_ELIMINADAS_las_medidas_y_co lindancias_de_un_bien_ inmueble_[124]
midancias_de_dii_bleii_ mindeble_[124]
[No.82] ELIMINADAS_las_medidas_y_co
lindancias_de_un_bien_ inmueble_[124].
Así como con la copia certificada anexa a la
misma del CERTIFICADO DE LIBERTAD
O DE GRAVAMEN expedido por la
Dirección de Certificaciones del Instituto de
Servicios Registrales y Catastrales del
Estado de Morelos respecto del bien
inmueble con folio real
[No.83]_ELIMINADO_el_número_40_[40]
ubicado en <b>calle</b>
[No.84]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]
con superficie
[No.85]_ELIMINADAS_las_medidas_y_co
lindancias_de_un_bien_ inmueble_[124]
en la que como adquirientes del mismo
aparecen
[No.86]_ELIMIN <mark>ADO_el_nombre_complet</mark>
o_del_actor_[2],
[No.87] ELIMINADO el nombre complet

### Página 19 de 187

o\_del\_actor\_[2] [No.88] ELIMINADO el nombre complet o\_del\_actor\_[2]; documentales públicas a las cuales se les otorga valor probatorio, en términos del arábigo 437 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, por encontrarse expedida por un funcionario público en ejercicio de sus coligiéndose de funciones. ella. legitimación procesal activa y pasiva de [No.89] ELIMINADO el nombre complet o del\_actor\_[2], [No.90] ELIMINADO el nombre complet o\_del\_actor\_[2] [No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_complet del actor [2], en su carácter de actores [No.92] ELIMINADO el nombre complet o [1] en su calidad de demandado; toda vez, que de dichas documentales se desprende que [No.93] ELIMINADO nombre complet o\_del\_actor\_[2], [No.94] ELIMINADO el nombre complet o\_del\_actor\_[2] [No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o\_del\_actor\_[2], son titulares del derecho real de propiedad del bien inmueble objeto de la litis, por haberlo adquirido mediante la adjudicación en calidad de coherederos de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de del de cujus [No.96] ELIMINADO Nombre del de cuj us [19] también conocido como [No.97]\_ELIMINADO Nombre del us [19] [No.98] ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cuj us\_[19] bajo los términos de los actos jurídicos celebrados en la escritura pública líneas anteceden. descrita que actualizándose así su legitimación procesal. Por lo que hace a la legitimación pasiva de [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_complet o [1], el mismo ha reconocido al momento

### Página 20 de 187

de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, que se encuentra en posesión del predio materia de la litis.

Bajo esas consideraciones, se ultima que se encuentra acreditada la legitimación procesal de las partes en el presente asunto, por consiguiente, se procederá en su momento al estudio de la acción reivindicatoria intentada por [No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.101] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

eto\_del\_actor\_[2]
[No.102]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2].

eto\_del\_actor\_[2].

IV.- De los incidentes de tachas.- Por cuestión de orden y método se proceden a resolver los incidentes de tachas interpuestos por la parte demandada [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto [1] contra los atestes ofrecidos por la actora en Ю principal [No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto del actor [2], [No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2] [No.106] ELIMINADO el nombre eto del actor [2].

Para tal efecto, debe establecerse que conforme a la doctrina se entiende por tachas, las condiciones personales de los testigos o de los peritos y de las circunstancias de sus declaraciones o de las diligencias respectivas, que restan valor prueba probatorio а la testimonial, pudiéndose tachar a los testigos por ser amigos parientes. íntimos. enemigos. socios, empleados, compadres, etcétera, de las partes.

Así pues, las tachas son clasificadas por los juristas en tres grupos: las relativas a la persona del testigo, las concernientes al contenido de sus declaraciones y las que dimanan del examen que se hace a la

Página 21 de 187

calidad del testigo al ser interrogado por las partes.

Bajo este contexto, es de precisarse que, el objeto del incidente de tachas, es atacar el testimonio rendido por testigos cuando concurran en los mismos circunstancias personales en relación con alguna de las partes tales como el parentesco, la amistad y la subordinación económica, que el juzgador debe conocer para estar en posibilidad de normar su criterio y darle el valor que legalmente le corresponda a la prueba de que se trata.

Esto es, siempre y en cualquiera de las hipótesis antes invocadas, las tachas a los testigos, se insiste, están referidas a circunstancias personales de los mismos, ya sea que éstas se adviertan o no de sus declaraciones respectivas.

Robustece a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, que se cita:

Época: Séptima Época Registro: 241041 Instancia: Tercera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Volumen 109-114, Cuarta Parte Materia(s): Común Tesis: Página: 164

## TESTIGOS, TACHA A LOS. EN QUE CONSISTEN.

Las tachas se refieren a circunstancias personales que concurren en los testigos con relación a las partes que pudieran afectar su credibilidad y que el juzgador debe conocer para estar en posibilidad de normar su criterio y darle el valor que legalmente le corresponda a la prueba de que se trata y, tan es así, que el artículo procesal civil 363 código referencia a tales circunstancias al disponer que después de haberle tomado al testigo la protesta de conducirse con verdad y de advertirle las penas en que incurren los testigos falsos, se hará constar "...si es pariente por consanguinidad o afinidad y en

### Página 22 de 187

qué grado de alguno de los litigantes; si es dependiente o empleado del que lo presente o tiene con él sociedad o alguna otra relación de intereses; si tiene interés directo o indirecto en el pleito o si es amigo o enemigo de alguno de los litigantes..."; y, el propio ordenamiento procesal, en el artículo 371, dispone que "En el acto del examen de un testigo o dentro de los tres días siguientes, pueden las partes atacar el dicho de aquél por cualquier circunstancia que en su concepto afecte su credibilidad, cuando esa circunstancia no haya sido ya expresada en sus declaraciones..."; es decir, que siempre y en cualquiera de las hipótesis antes invocadas, las tachas a los testigos. se insiste, están referidas a circunstancias personales de los mismos. ya sea que éstas se adviertan o no de sus declaraciones respectivas.

De los anteriores argumentos se puede concluir que: las tachas de los testigos, es un procedimiento para restar o nulificar el valor de la declaración de un testigo, fundadas en circunstancias personales del declarante, como lo es, tener parentesco con los litigantes, que sea amigo o enemigo con alguno de ellos, que tenga interés en el asunto o que dependa económicamente de su presentante.

En ese tenor, la parte demandada planteó los incidentes de estudio argumentando en síntesis por cuanto a la ateste [No.107] ELIMINADO Nombre del Testi go\_[5] [No.108] ELIMINADO Nombre del Testi go\_[5], que la primera al referir sus generales reconoció tener interés en el asunto, depender económicamente de uno de sus presentantes por se esposa del Ю actor en principal [No.109] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2], así también y por lo que hace a la segunda ateste la parte

## Página 23 de 187

demandada señaló que se debe restar credibilidad a su declaración en virtud de que no obstante de haber referido no tener interés, dependencia o parentesco con sus presentantes de su declaración se advierte misma es suegra [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto del actor [2] quien resulta ser esposo su hiia [No.111] ELIMINADO Nombre del Testi go [5], quien es la otra ateste quien ha reconocido tener interés en el asunto y una dependencia económica respecto de su cónyuge, razón por la cual esta juzgadora advierte que de igual forma la segunda ateste tendría un interés en beneficiar a la parte actora en el presente juicio con la finalidad de que su hija, quien también es ateste en el mismo y ha reconocido tener interés en el asunto se viera beneficiada, motivos por los cuales esta juzgadora estima declarar **PROCEDENTES** INCIDENTES DE TACHAS planteados, ya que, en términos del artículo 489 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, se puede concluir que los argumentos que funden las tachas deben ir encaminados a señalar circunstancias personales de los atestes que afecten su credibilidad y que conlleven a determinar que rindieron su testimonio de manera parcial favoreciendo a la parte oferente a raíz de esas circunstancias personales, lo que en la especie acontece, en virtud que las causas alegadas, por lo tanto la testimonial de [No.112] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testi go\_[5] [No.113] ELIMINADO Nombre del Testi go\_[5] no será tomada en consideración. V.- Estudio de la acción de prescripción intentada por

nombre\_compl

[No.114] ELIMINADO el

Previamente

Página 24 de 187

análisis de las defensas y excepciones opuestas por los demandados reconvencionistas

[No.115] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2], [No.116]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2] [No.117]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2], que se hicieran valer por estos respecto de la acción de prescripción intentada por el demandado en lo principal, esta juzgadora por cuestiones práctica procederá en primer orden a realizar el estudio de la capacidad de [No.118]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl hacer valer la acción para intentada, reservando el estudio de las mismas.

Al efecto, la suscrita Juzgadora considera importante señalar que el artículo 1226 del Código Civil en vigor, establece que tiene capacidad para Usucapir, quien tenga un título suficiente para darle el derecho a poseer el inmueble materia de la prescripción.

Por su parte, el numeral 1242 del Código Civil en vigor, refiere que para el ejercicio de la acción de prescripción adquisitiva el promovente del juicio deberá revelar la causa generadora de su posesión, ya que es un hecho que necesariamente debe demostrarse para acreditar la prescripción positiva, dado que el título de dueño no se presume, y quien invoca la usucapión tiene la obligación de probar que empezó a poseer como si fuera propietario, lo cual constituye propiamente la prueba de la legitimación del poseedor en el ejercicio de su posesión, pues no basta que éste se considere a sí mismo, subjetivamente, como propietario y afirme tener ese carácter, sino que es necesaria la prueba objetiva del origen de su posesión, como

Página 25 de 187

# es la existencia del supuesto acto traslativo de dominio.

que se traduce en que [No.119] ELIMINADO el nombre compl eto\_[1] está obligado a señalar el acto que proporcionando originó la posesión, paralelamente todos aquellos datos que revelen su existencia tales como la fecha y lugar exactos en que ocurrió, los sujetos que intervinieron y precisar la materia del acto, pero además debe demostrar todo esto, a fin de que esta autoridad pueda determinar la calidad y naturaleza de la posesión, así como precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, pues sería insuficiente para que ésta procediera que, como causa generadora de la posesión, sólo se expresara aisladamente el acto que se cree bastante para transferir el dominio del bien sin señalar y demostrar aquellos presupuestos, en tanto tal circunstancia sólo daría lugar a presumir el acto de mérito. lo que no es suficiente para que opere la usucapión ya que éste debe ser acreditado plenamente.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que se cita:

Época: Novena Época Registro: 204896 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo I, Junio de 1995 Materia(s): Civil Tesis: VI.2o. J/6 Página: 374

USUCAPION. CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. DEBE SEÑALARSE PROPORCIONANDO TODOS AQUELLOS DATOS QUE REVELAN SU EXISTENCIA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA).

De conformidad con el artículo 1402 del Código Civil del Estado de Puebla, para que prospere la acción de usucapión es necesario que el actor pruebe la existencia

Documento para versión electrónica. El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## Página 26 de 187

del título que genere su posesión, esto es, la causa generadora de la misma. lo que se traduce en que el demandante obligado a señalar el acto que originó la posesión, proporcionando paralelamente todos aquellos datos que revelen su existencia tales como la fecha y lugar exactos en que ocurrió, los sujetos que intervinieron y precisar la materia del acto. pero además debe demostrar todo esto, a fin de que el juzgador pueda determinar la calidad y naturaleza de la posesión, así como precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, pues sería insuficiente para que procediera ésta que, como causa generadora posesión, de la sólo expresara aisladamente el acto que se cree bastante para transferir el dominio del bien sin señalar V demostrar aguellos presupuestos, en tanto tal circunstancia sólo daría lugar a presumir el acto de mérito, lo que no es suficiente para que opere la usucapión va que éste debe ser acreditado plenamente.

Ahora bien, la legitimación en la acción de prescripción adquisitiva se refiere al título por virtud del cual el accionante entró en posesión de la cosa o bien a usucapir, título que debe ser suficiente para darle derecho de poseer, entendiéndose por éste la causa generadora de la posesión.

En este orden de los hechos expuestos por

[No.120] ELIMINADO el nombre completo [1] se advierte que omitió referir como entró a poseer el inmueble materia de juicio, al abstenerse de señalar la existencia de un título por virtud del cual el accionante entró en posesión del bien a usucapir y por ende, dejó de revelar la causa de su posesión.

Siendo que el accionante se limitó a referir en su demanda reconvenional que llegó a

### Página 27 de 187

vivir al domicilio respecto del cual demanda su prescripción en el mes de enero de mil novecientos ochenta, sin recordar el día exacto, así también refiere que posee dicho predio desde hace más de veinticuatro años y que adquirió el mismo y entró en posesión real de éste con motivo del convenio celebrado [No.121] ELIMINADO eto [1] [No.122] ELIMINADO Nombre del de ujus [19] que se protocolizó el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho mediante escritura [No.123]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40 pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, acto que se celebró ocho meses después de la fecha en la que adujo haber llegado a vivir a dicho domicilio, aunado a que del contenido de la documental antes referida, la cual corre agregada en autos en copia certificada y de la misma desprende aue corresponde TRANSMISIÓN DE **PROPIEDAD** EN EJECUCION DE CONVENIO JUDICIAL celebrada entre [No.124] ELIMINADO el nombre\_compl eto\_[1] [No.125] ELIMINADO Nombre del de ujus [19] y por la cual la primera de los mencionados cedió gratuitamente al segundo [No.126] ELIMINADAS las medidas y col indancias\_de\_un\_bien\_ inmueble\_[124<mark>] del</mark> litigio, bien en además de aue [No.127] ELIMINADO Nombre del de c ujus\_[19] manifiesto que antes o después del convenio si llegara a pasarle algo posesión autorizaba que tomara inmueble que le cedía se [No.128] ELIMINADO el nombre compl eto\_[1], [No.129] **ELIMINADO** nombre compl

Página 28 de 187

eto\_del\_actor\_[2] [No.130] ELIMINADO el nombre compl eto\_[1], por lo que la posesión que se otorgaba a estos últimos estaba sujeta a la condicionante de que previamente le ocurriera algo a quien celebró el convenio la cedente. el ciudadano con [No.131] ELIMINADO Nombre del de c ujus [19], por lo que de dicha documental no se advierte que se hubiera otorgado posesión alguna del predio en litigio al demandado en lo principal, además de que como ya se ha indicado dicho acto jurídico tuvo verificativo ocho meses después de la fecha (enero de mil novecientos ochenta) en que [No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_[1] refirió haber entrado en posesión del bien inmueble, sin expresar la causa generadora de dicha posesión. Por lo anterior, esta autoridad no cuenta con los elementos de prueba necesarios para conocer la verdad material de los hechos respecto a la calidad con el cual [No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_[1] [No.134] ELIMINADO Nombre del de ujus\_[19] le entregaron la posesión del inmueble materia de juicio en enero de mil novecientos ochenta [No.135] ELIMINADO el nombre compl eto\_[1], ya que, pudieron haberla transmitido de manera derivada y no originaria, cuestión que le correspondía acreditar al accionante, toda vez que solo esta última es idónea para adquirir la propiedad por prescripción. En este orden, se valoraran las pruebas ofrecidas por [No.136] ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto [1] para acreditar el título por virtud del cual el accionante entró en posesión del bien a usucapir.

### Página 29 de 187

Para tal efecto la parte actora ofreció como medios probatorios los siguientes: la CONFESIONAL Y DECLARACION **PARTE** de cargo [No.137]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2], [No.138]\_ELIMINADO\_el\_ nombre compl eto del actor [2] [No.139] ELIMINADO el nombre comp eto del actor [2]. embargo del sin contenido de dichas probanzas no se advierte que los absolventes y declarantes hubieran reconocido circunstancia alguna que los pudiera perjudicar y por el contrario como lo señalaron al contestar la demanda reconvencional. insistieron que [No.140]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_[1] si bien estaba en posesión del inmueble materia de la litis, la misma le fue conferida [No.141]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_c uius [19] su cónyuge [No.142]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto del actor [2] en el mes de enero del año dos mil quince a solicitud de mismo, para que pudiera habitar el inmueble gratuitamente en compañía de su esposa e hijos, con motivo de un préstamo verbal al ser trabajador de [No.143]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_c ujus [19], pero sin transmitirle en ningún momento la propiedad del inmueble. Así también y por lo que hace a la **TESTIMONIAL** de cargo [No.144] ELIMINADO Nombre del go [5], [No.145] ELIMINADO Nombre del Testi go\_[5] [No.146] ELIMINADO Nombre del go\_[5] de las mismas se desprende que los atestes son coincidentes por cuanto a que [No.147]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_[1] entro en posesión del inmueble materia de la litis en el año de mil

### Página 30 de 187

novecientos noventa y ocho, señalando que [No.148] ELIMINADO Nombre del de c ujus [19] fue quien le transmitió la misma a antes mencionado al ser circunstancias que no se encuentra acredita en autos, máxime del nombre de éste y el demandado en lo principal se desprende que los apellidos entre éstos no son coincidentes, además de que no precisan el título bajo el cual le fue transmitida la misma. además de precisar no circunstancia de modo tiempo o lugar en el que hubieran acontecido los hechos sobre los cuales declararon.

Anteriores probanzas a las cuales, en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, se le resta valor y eficacia probatoria para acreditar la existencia de un título por virtud del cual el accionante entró en posesión del bien a usucapir, lo anterior, al haber omitido precisar los ateste de referir el lugar. la V las circunstancias en supuestamente aconteció la transmisión de aducida posesión por [No.149] ELIMINADO el nombre compl parte eto [1] por de [No.150]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_c ujus\_[19] el título bajo el cual le fue conferida la misma, por lo que anteriores probanzas resultan insuficientes para acreditar la existencia de un título por virtud del cual el accionante entró en posesión del bien a usucapir.

Aunado a lo anterior, como ya se ha indicado

[No.151]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] dentro de los hechos de su escrito de demanda reconvencional fue omiso en referir el motivo por el cual a partir del mes de enero de mil novecientos ochenta entro en posesión del inmueble a usucapir, ni especificó las circunstancias de modo y lugar en que supuestamente aconteció la

## Página 31 de 187

transmisión o el título bajo el cual le fue otorgada la posesión por parte de quien era progenitor su [No.152] ELIMINADO Nombre del de c ujus\_[19], siendo que como se ha señalado líneas que antecede [No.153]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto del actor [2], [No.154] ELIMINADO el nombre compl eto del actor [2] [No.155] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2] refirieron que al demandado en lo primicial únicamente se le permitió vivir en el inmueble con motivo de un préstamo verbal que le fue realizado por quien en su momento fuera propietario del inmueble

[No.156]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], resultando insuficientes para acreditar la existencia de un título por virtud del cual el accionante entró en posesión del bien a usucapir, resultando aplicable por analogía a lo anterior los siguientes criterios contemplado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dicen:

Época: Novena Época Registro: 164273 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXII, Julio de 2010 Materia(s): Civil Tesis: IV.3o.C.40 C Página: 2043

**PRESCRIPCIÓN** ADQUISITIVA. CUANDO SE INVOCA UN CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA COMO **GENERADORA** CAUSA DE POSESIÓN. CUYA **EXISTENCIA PRETENDE ACREDITARSE** CON PRUEBA TESTIMONIAL, LOS TESTIGOS **MANIFESTAR** ΙΔ **FECHA** EXACTA EN QUE AQUÉL SE CELEBRÓ (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEON).

De una interpretación armónica de los artículos 806 y 1176 del Código Civil para el

### Página 32 de 187

Estado de Nuevo León se concluye que para la procedencia de la acción de prescripción adquisitiva es necesario acreditar la fecha exacta en que se entró a poseer el bien en disputa, ya que es a partir de entonces cuando empieza a correr el término de cinco años para que opere la prescripción de buena fe; pues si bien es cierto que el numeral 1173 de la propia codificación, establece que la prescripción se cuenta por años y no de momento a momento, ello constituye la regla general que no aplica a la prescripción adquisitiva, porque el mismo precepto en su segunda parte señala: "... excepto en los casos en que así lo determine la ley expresamente."; y si en este tipo de acción, la posesión se cuenta a partir de que la persona entra a poseer el bien, es inconcuso que debe mencionarse la fecha exacta de acontecimiento, entendida como tal, el día, mes y año; por ende, el actor debe precisarla en los hechos de la demanda, ya que éstos son los que se encuentran sujetos a prueba en términos del diverso artículo 223 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por tanto, si se invoca como causa generadora de la posesión un contrato verbal de compraventa, cuya pretende existencia se acreditar mediante la prueba testimonial. que declarantes menester los manifiesten las circunstancias de tiempo (día, mes y año), modo y lugar en que se concertó ese acuerdo de voluntades.

Por cuanto a las **DOCUMENTALES** consistentes en diversos recibos de pago de impuesto predial, recibos de pago de teléfonos de México, recibos de suministro de energía eléctrica y recibos de pago de suministro de agua

Dichas probanzas en términos del numeral 490 del Código Procesal Civil, se les resta valor y eficacia probatoria, para acreditar la

Página 33 de 187

existencia de un título por virtud del cual el accionante entró en posesión del bien a usucapir, derivado de que: dichos medios probatorios no generan un derecho de propiedad, al limitarse a demostrar el pago de diversos servicios (teléfono, suministro de energía electica, agua) e impuestos (predial) de ahí que no es posible que se acredite con los elementos de análisis el ejercicio alegado por

[No.157]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de la posesión en calidad de propietario del predio materia de juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales que se citan por identidad de razones jurídicas:

Época: Octava Época Registro: 913544 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Apéndice 2000 Tomo IV, Civil, Jurisprudencia TCC Materia(s): Civil Tesis: 602 Página: 561

POSESIÓN PARA PRESCRIBIR.
RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL Y DE
SERVICIOS PÚBLICOS. NO
CONSTITUYEN PRUEBAS IDÓNEAS NI
EFICIENTES PARA DEMOSTRARLA.-

Los recibos de impuesto predial así como de diversos servicios públicos, y la cédula de empadronamiento en el Registro Federal de Causantes de la Secretaría de Hacienda Crédito Público. exhibidos por para probar demandado acción su reconvencional de prescripción del inmueble materia del juicio principal, no son idóneos ni eficientes para demostrar que la posesión se tiene en concepto de dueño y con las características y requisitos que el Código Civil para el Distrito Federal exige para que opere en su favor la prescripción positiva, pues siendo la posesión un hecho, existen otros medios de prueba para justificarla, y los documentos a que se

### Página 34 de 187

refiere, sólo prueban los pagos de impuestos y de derechos que en ellos se consignan y que se encuentra empadronado en el Registro Federal de Causantes, pero no que posea dicho bien raíz con los requisitos exigidos por el código en cita para que pueda prescribir.

Época: Séptima Época Registro: 255039 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Volumen 55, Sexta Parte Materia(s): Común, Civil Tesis: Página: 64

ADQUISITIVA. **PRESCRIPCION EFICIENTE** PRUEBA NO DE LA POSESION. BOLETAS DEL IMPUESTO PREDIAL, **SERVICIO** DE **AGUA** INSCRIPCION PROVISIONAL DE LA POSESION.

Las boletas de pago del impuesto predial y del servicio de agua, y la inscripción provisional de la posesión en el Registro Público de la Propiedad, exhibidos por el actor en un iuicio de prescripción, no son pruebas eficientes para demostrar que la posesión se tiene en los conceptos y términos que el Código Civil exige para que opere en favor del poseedor la prescripción positiva, puesto que siendo la posesión un hecho, existen otros medios de prueba para iustificarla, v los documentos a que se refiere únicamente prueban que se ha verificado el pago y que se ha hecho una prescripción provisional, pero no que el poseedor lo sea con los requisitos exigidos por el Código Civil para que pueda prescribir.

Época: Quinta Época Registro: 339607 Instancia: Tercera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo CXXVII Materia(s): Civil Tesis: Página: 1012

Página 35 de 187

#### PROPIEDAD, PRUEBA DE LA. BOLETA **IMPUESTO** PREDIAL DEL Y DE DERECHO DE AGUAS.

Las boletas del impuesto predial y de derecho de aguas no son pertinentes a la prueba del derecho de propiedad, y solo establecen la presunción de haberse verificado su pago.

Epoca: Décima Epoca Registro: 2002151 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 2 Materia(s): Común Tesis: 2a./J. 141/2012 (10a.) Página: 1305

IMPUESTO PREDIAL. EL RECIBO O CERTIFICADO DE PAGO ES SUFICIENTE PARA **ACREDITAR** EL INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA LAS LEYES QUE LO ESTABLECEN.

El interés jurídico que le asiste a la parte quejosa para reclamar en el juicio de amparo las leves que establecen modifican el impuesto predial en aspectos generales, con motivo de un acto de aplicación, puede acreditarse con el recibo o certificado de pago del tributo a su nombre, correspondiente al ejercicio de vigencia de la ley, pues de tal prueba deriva que es contribuyente de aguél, en relación con el predio a que el recibo se refiere y que realizó el pago de la contribución, sin que deba exigirse la aportación de mayores elementos de prueba; salvo en los casos en que se impugnen, en lo particular, normas que regulen determinados supuestos que requieran de la demostración, con mayores pruebas, de que el particular se encuentra comprendido en ellos.

instrumental Por cuanto а la actuaciones y presuncional legal y humana, a las cuales se les resta pleno valor probatorio en términos del artículo 490 del

Documento para versión electrónica.

### Página 36 de 187

Código Civil del Estado de Morelos, probanzas que se integran por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivadas del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica, ya que, de las constancias que integran el presente asunto, no se advierten probanzas que beneficien

[No.158]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] toda vez que dentro de los hechos expuestos en su demanda omitió revelar la causa generadora de la posesión alegada.

este [No.159] ELIMINADO el nombre compl eto [1] dentro de los hechos de su escrito de demanda fue omiso en revelar la causa generadora de su posesión, la cual según su dicho inicio en enero de mil novecientos ochenta. situación que resultaba indispensable para estar en condiciones de obtener una sentencia favorable, ya que, dichos hechos no pueden ser inferidos mediante el desahogo de las probanzas desahogadas, en virtud que se estaría alterando la litis establecida.

Lo anterior, toda vez que, si en la demanda el actor no precisó todos aquellos hechos en los que hacía descansar la procedencia de su acción, aun cuando las pruebas que hayan aportado en el juicio se referido a los hubieran omitidos. circunstancia no podría tener como efecto subsanar las deficiencias de la demanda, ya que en ésta, es donde se debe plasmar la acción, así como los hechos de los que se hacen derivar, siendo la base de donde las partes deben y pueden desplegar su acción o defensa; de ahí que pretender perfeccionar o subsanar deficiencias de la demanda a través del resultado

### Página 37 de 187

cualquier probanza, no sería jurídico y traería como consecuencia que la parte contraria quedará en estado de indefensión. Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales que se citan:

Época: Novena Época Registro: 184429 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVII, Abril de 2003 Materia(s): Civil Tesis: VI.20.C. J/229Página: 994

## PRUEBAS. CARECEN DE EFICACIA SI REFIEREN HECHOS NO MENCIONADOS EN LA DEMANDA O CONTESTACIÓN.

Cuando no se precisan los hechos en que se hace descansar una acción o una excepción, aun cuando las pruebas que se hayan aportado en el juicio se hubieran referido a los omitidos, no podrían tener como efecto subsanar las deficiencias de la demanda o de su contestación, va que es éstas donde deben plasmarse, respectivamente. la acción excepciones, así como los hechos de los que se hacen derivar, siendo la base de donde las partes deben y pueden desplegar su acción o defensa; por tanto, pretender perfeccionar o subsanar tales deficiencias a través del resultado de cualquier prueba, antiiurídico 0 traería consecuencia que el juzgador resolviera sobre hechos no controvertidos.

Época: Novena Época Registro: 1013645 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Apéndice de 2011 Tomo V. Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo Materia(s): Civil, Común Tesis: 1046 Página: 1170

DEMANDA O CONTESTACIÓN. SU DEFICIENCIA NO PUEDE SER SUBSANADA POR EL RESULTADO DE

Página 38 de 187

## LAS PRUEBAS APORTADAS EN EL JUICIO.

Si en la demanda natural el actor no precisó todos aquellos hechos en los que hacía descansar la procedencia de su acción, o el demandado en su contestación los hechos materia de sus excepciones, cuando las pruebas que havan aportado en el juicio se hubieran referido a los omitidos, tal circunstancia no podría tener como efecto subsanar las deficiencias de la demanda o de la contestación, ya que en éstas, respectivamente, es donde se deben plasmar la acción y las excepciones, así como los hechos de los que se hacen derivar, siendo la base de donde las partes deben y pueden desplegar su acción o defensa; de ahí que pretender perfeccionar o subsanar deficiencias de la demanda o de la contestación a través del resultado de cualquier probanza, no sería jurídico y traería como consecuencia que la parte contraria quedara en estado de indefensión.

En relatadas consideraciones en términos del artículo 386 del Código Procesal Civil, las partes tienen la obligación de asumir la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, siendo imposible librarles de las cargas procesales que tengan que asumir.

Lo anterior tiene base en la carga probatoria que deben asumir las partes en el juicio, entendida a esta como "una situación jurídica, instituida en la ley, consistente en el requerimiento de una conducta de realización facultativa normalmente establecida en el interés del propio sujeto, cuya omisión trae aparejada una consecuencia gravosa para él".

A través de la carga de la prueba se determina cuál de las partes se dirige el requerimiento de proponer, preparar y aportar las pruebas en el proceso, en otros

Documento para versión electrónica.

### Página 39 de 187

términos, la carga de la prueba precisa a quien le corresponde demostrar.

Como se ha expuesto la carga probatoria que debe asumir las partes en juicio debe estar contemplada en la ley, siendo el caso que en el numeral 215 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se desprende la obligación de las partes de asumir las cargas que le correspondan, por su parte esta autoridad se encuentra impedida de privar o librar de la carga procesal que deben asumir las partes en juicio.

En este orden, como se ha expuesto para usucapir, es necesario que la posesión del mismo se tenga en concepto de dueño o de propietario.

Este requisito exige no sólo la exteriorización del dominio sobre inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también exige se acredite el origen de la posesión pues al ser el concepto de propietario o de dueño un elemento constitutivo de la acción, que la parte actora debe probar, con fundamento en los artículos 1224 y 1237 del Código Civil, esto es, que el accionante inició la posesión con motivo de un título apto para trasladarle el dominio, que puede constituir un hecho lícito o no, pero en todo caso debe ser bastante para que fundadamente se crea que posee en concepto de dueño o de propietario y que su posesión no es precaria o derivada.

Por tanto, no basta para usucapir, la sola posesión del inmueble y el comportamiento de dueño del mismo en un momento determinado, pues ello no excluye la posibilidad que inicialmente esa posesión hubiere sido derivada.

En tal virtud, analizadas y valoradas las anteriores probanzas cada una y en su

### Página 40 de 187

conjunto, conforme a las leyes de la lógica y la experiencia, no logran crear convicción respecto a la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la prescripción que nos ocupa y por ende, la legitimación de las partes en juicio.

En este orden, de los hechos expuestos por

[No.160] ELIMINADO el nombre completo [1], no revelan la causa de su posesión, robusteciéndose lo anterior con el siguiente criterio previsto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice:

Registro digital: 2024088 Instancia: Primera Sala

Undécima Época Materias(s): Civil

Tesis: 1a./J. 2/2022 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Enero de 2022,

Tomo II, página 836 Tipo: Jurisprudencia

PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE MALA FE Y SIN TÍTULO. PARA QUE OPERE, DEBE ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.

Hechos: En un juicio de amparo directo se reclamó una resolución dictada en apelación en la que se consideró que operó la figura de la prescripción positiva sobre un bien inmueble, en beneficio de diversa persona. El Tribunal Colegiado de Circuito concedió el amparo a la parte quejosa principal al considerar que en el caso no se había acreditado la causa generadora de la posesión en concepto de propietario. Inconforme con el fallo anterior, el tercero interesado y quejoso adherente interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Página 41 de 187

confirma la decisión del Tribunal Colegiado, al estimar que el requisito de acreditar fehacientemente la causa generadora de la posesión, en un juicio de prescripción positiva obtenida de mala fe y sin título, no resulta desproporcional al grado de impedir el ejercicio del derecho a la propiedad, sino que constituye una adecuada garantía procesal de seguridad jurídica.

Justificación: Para poder actualizar la prescripción positiva es necesario demostrar la causa generadora de la posesión, sin importar si se trata de buena o mala fe, a fin de establecer si se encuentra ante una posesión originaria o derivada. Esto, se erige como un requisito procesal esencial de la acción, que brinda certeza a los titulares originales del bien sobre su derecho de propiedad, sin que esto implique en forma alguna que el accionante de la usucapión se impedido para instar la función jurisdiccional en aras de reivindicar el derecho que pretende. Por lo que es menester cumplir con los requisitos que exige la ley, mismos que fueron establecidos por el legislador en uso de su libertad configurativa para crear certeza en la propiedad y en la posesión, materializando así la protección que, a través del debido proceso, otorga la Constitución General. De ahí que, ninguna manera la posesión derivada puede ser apta para prescribir ya que se trata de una posesión ejercida sin ánimo de apropiación. decir. es enfocada exclusivamente en el uso y disfrute temporal de un bien, sin que pueda colegirse, sin previa demostración, que se tuvo desde un principio la posesión con ánimo de dueño. Por lo anterior, el requisito de acreditar fehacientemente la causa generadora de la posesión no resulta desproporcionado ni hace nugatorio el derecho al debido proceso en su vertiente

### Página 42 de 187

de acceso a la justicia o los derechos a la posesión o a la propiedad, por el contrario, constituye una adecuada garantía procesal de seguridad jurídica en aras de la tutela de todos estos derechos.

Amparo directo en revisión 2173/2020. de Lourdes Gerarda Georgina González Silva. 16 de junio de 2021. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, formuló voto aclaratorio, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro Castañón Ramírez.

Tesis de jurisprudencia 2/2022 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de doce de enero de dos mil veintidos.

Esta tesis se publicó el viernes 21 de enero de 2022 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 24 de enero de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Consecuentemente. se declara [No.161]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto [1] carece de legitimación en la causa para demandar [No.162]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto del actor [2], [No.163] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2] [No.164]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2] al no haber revelado la causa generadora de su posesión. ende, se absuelve [No.165]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto del actor [2],

### Página 43 de 187

[No.166]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]\_\_\_\_\_\_y
[No.167]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] de las acciones ejercitadas por [No.168]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

Robustece lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales que se citan:

Época: Novena Época Registro: 188142 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIV, Diciembre de 2001 Materia(s): Civil Tesis: II.3o.C. J/2 Página: 1581

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

El artículo 911 del Código Civil del Estado de México, establece que la posesión necesaria para usucapir debe ser concepto de propietario, pacífica, continua y pública. De ahí que uno de los requisitos para que opere la prescripción adquisitiva, es el relativo a que el bien a usucapir se posea con el carácter de propietario y tal calidad sólo puede ser calificada si se invoca la causa generadora de la posesión, dado que si ésta no se expone, el juzgador está imposibilitado para determinar si se cumple con tal elemento. Así, el precepto en comento, en cuanto a la condición reseñada se complementa con lo dispuesto en el artículo 801 del ordenamiento citado. en cuanto a que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la usucapión. De tal manera que, cuando se promueve un juicio de usucapión, menester que el actor revele dicha causa y

### Página 44 de 187

puede ser: el hecho o acto jurídico que hace adquirir un derecho y que entronca con la causa; el documento en que consta ese acto o hecho adquisitivo; el derecho mismo que asiste a una persona y que la legitima activa o pasivamente, tanto para que la autoridad esté en aptitud de fijar la calidad de posesión, originaria la derivada. como para aue se pueda computar el término de ella, ya sea de buena o mala fe. Por lo cual, si alguna de las partes invoca como origen generador de posesión, un contrato verbal compraventa, ello no significa que haya cumplido con el requisito citado, pues la adquisición, desde el punto de vista jurídico, es la incorporación de una cosa o derecho a la esfera patrimonial de una persona, en tanto que aquella declaración solamente constituye una expresión genérica que se utiliza para poner de manifiesto que un bien o un derecho ha ingresado al patrimonio de una persona, pero no indica, por sí misma, el medio o forma en que se ingresó, como tampoco señala las cualidades específicas o los efectos de la obtención, ni precisa si esa incorporación es plena o limitada, si es originaria o derivada. Consecuentemente, en términos de los numerales aludidos así como de su interpretación armónica y sistemática con los demás que se refieren al título tercero (De la posesión), título cuarto (De la propiedad en general y de los medios para adquirirla) y capítulo quinto (De la usucapión), no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que debe acreditarse. Lo cual se corrobora con iurisprudencia la de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA 'POSESIÓN ΕN DE CONCEPTO PROPIETARIO' **EXIGIDO** POR FL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO

### Página 45 de 187

**FEDERAL** Y PORLAS **DIVERSAS** LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE REPÜBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES. ES NECESARIO **DEMOSTRAR** LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.", en la que la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llegó a la misma conclusión, al analizar los artículos 826, 1151, fracción I y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que contienen iguales disposiciones que los artículos 801, 911, fracción I y 912 del Código Civil del Estado de México.

Época: Octava Época Registro: 206602 Instancia: Tercera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Núm. 78, Junio de 1994 Materia(s): Civil Tesis: 3a./J. 18/94 Página: 30

PRESCRIPCION ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESION EN **CONCEPTO** DE PROPIETARIO" **EXIGIDO POR** CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO **FEDERAL** Y POR LAS **DIVERSAS** LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE REPUBLICA QUE CONTIENEN **DISPOSICIONES** IGUALES. ES **NECESARIO DEMOSTRAR** LA EXISTENCIA DE UN TITULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESION.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 826, 1151, fracción I, y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal, y por las legislaciones de los Estados de la República que contienen disposiciones iguales, para usucapir un bien raíz, es necesario que la posesión del mismo se tenga en concepto de dueño o de propietario. Este requisito exige no sólo la

### Página 46 de 187

exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también exige se acredite el origen de la posesión pues al ser el concepto de propietario o de dueño un elemento constitutivo de la acción, el actor debe probar, con fundamento en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que inició la posesión con motivo de un título apto para trasladarle el dominio, que puede constituir un hecho lícito o no, pero en todo caso debe ser bastante para que fundadamente se crea que posee en concepto de dueño o de propietario y que su posesión no es precaria o derivada. Por tanto, no basta usucapir, la para sola posesión inmueble y el comportamiento de dueño del mismo en un momento determinado, pues ello no excluve la posibilidad que inicialmente esa posesión hubiere sido derivada.

Época: Novena Época Registro: 189628 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIII, Mayo de 2001 Materia(s): Civil Tesis: I.3o.C.219 C Página: 1201

PRESCRIPCIÓN POSITIVA. LA AUSENCIA DE FORMALIDADES EN EL CONTRATO DE DONACIÓN, EXHIBIDO COMO JUSTO TÍTULO EN AQUÉLLA, NO IMPIDE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE DICHO CONTRATO.

La donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, y para que ésta se perfeccione, es preciso que el donatario la acepte y haga

### Página 47 de 187

saber su aceptación al donante, conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340 del Código Civil del Distrito Federal. Además, para la validez de la donación, debe hacerse constar en escritura pública, según lo dispone el artículo 2345 del código sustantivo invocado. Sin embargo, cuando existe ausencia de formalidad en donación. impide la no prescripción adquisitiva, porque el haber adquirido y disfrutar la posesión en concepto de dueño, implica contar con un justo título que legitime la detentación que tiene del inmueble, y que para los efectos de la prescripción, es el hecho que sirve de causa a la posesión, ya que conforme al artículo 806 del Código Civil para el Distrito Federal, es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, y también se tiene como tal, al que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Para que sea apto para la usucapión, ese título debe ser justo, verdadero y válido. Por justo título debe entenderse el que legalmente basta para transferir el dominio de la cosa de cuya prescripción se trate, es decir, el que produciría la transmisión y adquisición del dominio, sin tomar en cuenta el vicio o defecto que precisamente a través de la prescripción se subsanará. Por tanto, son eficaces para ello, la compraventa, la permuta, la donación, la herencia, el legado general, todos aquellos transmiten el dominio. Título verdadero es el de existencia real y no asimilado; y el requisito de la validez se debe interpretar en el sentido de que no se puede exigir que el título sea perfectamente válido, esto es, que reúna todas las condiciones necesarias para producir la transmisión del dominio, porque de lo contrario, no haría falta la prescripción. De ahí que no era necesario

### Página 48 de 187

que la donación alegada como causa de posesión, constara en escritura pública y existiera la aceptación de la donataria, puesto que de haberse consignado en esa forma. la presunta donataria habría adquirido desde entonces, plena indiscutiblemente, la propiedad. Pero no obstante que la donación invocada como causa de la posesión, que no cumple con las formalidades requeridas por la ley, sí es apta para adquirir la propiedad prescripción, resulta necesario acreditar la existencia de esa donación, toda vez que el hecho o el acto en que se afirme en qué consistió la causa generadora de la posesión, siempre debe acreditarse, para justificar que no se trata de una mera tenencia o disfrute de la cosa que obedezca a una relación de arrendamiento, comodato, depósito o prenda.

Época: Novena Época Registro: 192912 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo X, Noviembre de 1999 Materia(s): Civil Tesis: I.5o.C.87 C Página: 993

LEGITIMACIÓN PASIVA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, NO UN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ÉSTA Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

No son lo mismo los presupuestos para el ejercicio de la acción, que las condiciones para la procedencia de ésta. Los primeros son los requisitos para ejercer la acción y necesarios para la admisión de la demanda y la validez del procedimiento, mientras que las segundas constituyen las condiciones necesarias para el acogimiento de la acción en la sentencia definitiva. Una de esas condiciones es la legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva)

### Página 49 de 187

que se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el titular del derecho y contra la persona obligada por la ley para satisfacerlo; esa relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, en principio corresponde al actor acreditarla demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado demandado; sin embargo, analizarla el juzgador aun de oficio e incluso el tribunal de alzada aunque no haya sido tema de la apelación. Por tanto, determinar la Sala responsable que la demandada en la reconvención carecía de legitimación pasiva para responder por la acción de prescripción positiva, no analizó un presupuesto procesal para el ejercicio de la acción ni un elemento de ésta sino una condición necesaria para su satisfacción en la sentencia y la podía analizar aunque no hava sido tema de apelación, pues no podía pronunciar un fallo declarando procedente la acción que ejerció el demandado en vía de reconvención, si no se llamó a juicio a una parte interesada y la persona a quien se reconvino no es la persona que vincula la ley con relación a la prescripción positiva. Época: Novena Época Registro: 190884 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XII, Noviembre de 2000 Materia(s): Civil

LEGITIMACIÓN EN CAUSA. LA CORRESPONDE DETERMINARLA AL**JUZGADOR** CON EN EL BASE MATERIAL PROBATORIO APORTADO JUICIO Y NO LAS EL ΕN DECLARACIONES UNILATERALES DE LAS PARTES.

Tesis: XVII.1o.17 C Página: 875

Siendo que la legitimación en la causa es una cuestión que debe estudiarse aun de oficio por el juzgador, no es obstáculo

### Página 50 de 187

entonces para declarar la falta de ella en su aspecto pasivo, que en la demanda inicial la parte actora señale a la demandada como parte en el contrato del que se hace derivar la acción ejercitada, pues es con base en el resultado del análisis de las pruebas aportadas en el juicio y los datos que deriven de las mismas, como debe la autoridad jurisdiccional determinar la existencia o no de esa legitimación, y no en las declaraciones unilaterales de las partes.

Época: Novena Época Registro: 163322 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXII, Diciembre de 2010 Materia(s): Civil Tesis: XV.4o.16 C Página: 1777

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE LA ACCIÓN Y NO UN PRESUPUESTO PROCESAL.

Los presupuestos procesales son los requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia iurídica un proceso. Por ello, se trata de cuestiones de orden público que deben ser analizadas incluso de oficio por el juzgador, antes de efectuar el estudio del fondo del asunto. Los presupuestos procesales deben distinguirse de las condiciones de la acción, ya que éstas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable. Entre los presupuestos procesales se encuentran la competencia, la procedencia de la vía, la personalidad y el litisconsorcio pasivo necesario. En cambio, entre las condiciones de la acción se encuentra la legitimación en la causa, que consiste en la calidad en virtud de la que una acción o derecho puede ser ejercido, por o contra una persona en nombre propio. Así, legitimación en la causa puede ser vista desde dos ángulos: como la identidad de la persona del actor, con aquel a quien la ley

### Página 51 de 187

concede la acción (legitimación activa), y como la identidad de la persona del demandado, con aquella contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva). La legitimación en la causa constituye una condición de la acción porque únicamente en el supuesto de que se acredite la legitimación del actor y del demandado, tiene posibilidad de éxito la demanda, pues si falta en una o en otra parte, la demanda tiene que ser desestimada.

Consecuentemente resulta innecesario entrar al estudio de las defensas y opuestas excepciones por los demandados reconvencionistas [No.169]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2], [No.170] ELIMINADO el nombre compl eto del actor [2] [No.171] ELIMINADO el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2], en virtud que estas se caracterizan como el medio de defensa que se opone a la acción y si esta no se justifica, por ende, no se materializan sus efectos.

VI.- DEFENSAS y EXCEPCIONES EN **CONTRA** DE LA ACCION REIVINDICATORIA.-Se procederá analizar las defensas y excepciones hechas valer demandado por el [No.172] ELIMINADO el nombre compl eto\_[1] las cuales se sustentan en los hechos que se desprenden del escrito de contestación de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

En este orden, la parte demandada en su contestación de demanda, opuso las siguientes defensas y excepciones:

1.- LA FALTA DE ACCIÓN y DERECHO.-En este orden, debe decirse que la defensa citada no constituye propiamente una excepción, sino que consiste en revertir la

### Página 52 de 187

carga de la prueba a la contraria, ya que dicha defensa no es otra cosa que la negación del derecho ejercitado, que produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte actora, al descansar propiamente en la ausencia de todos y cada uno de los elementos necesarios para la procedencia de la acción misma, por lo que se requiere del estudio conjunto de las pruebas allegadas en el presente asunto, consecuentemente, se deberá estar la parte demandada al resultado final del presente asunto.

Robustece lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales:

Época: Octava Época Registro: 1013829 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011 Tomo V. Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo Materia(s): Común Tesis: 1230 Página: 1370

## SINE ACTIONE AGIS.

La defensa de carencia de acción o sine actione agis, no constituye propiamente hablando una excepción, pues la excepción una defensa que hace valer el demandado, para retardar el curso de la acción o para destruirla, y la alegación de que el actor carece de acción, no entra dentro de esa división. Sine actione agis no es otra cosa que la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico, solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de la demanda, o sea, el de arrojar la carga de la prueba al actor, y el de obligar al Juez a examinar todos los elementos constitutivos de la acción.

Época: Quinta Época Registro: 385412 Instancia: Sala Auxiliar Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la

Página 53 de 187

Federación Tomo CXVI Materia(s): Civil Tesis: Página: 186

# EXCEPCIONES (FALTA DE ACCION DEL DEMANDANTE).

"La excepción de falta de acción del demandante" en puridad de derecho no es tal. ya que una excepción es necesariamente contraderecho un aue vuelve ineficaz el contenido de la pretensión provisional actor. sea ya definitivamente; y cuando el demandado niega la validez de la pretensión del actor, su negativa solamente coloca contraparte en la necesidad de probar los hechos de su demanda en forma diversa a la confesión implícita que el demandado hiciera de los mismos mediante aceptación correspondiente. pero de ninguna manera coloca al demandado en situación necesariamente privilegiada.

FALTA DE LEGITIMACIÓN.menester establecer la diferencia entre la legitimación en el proceso y la legitimación en la causa, pues la primera es un presupuesto procesal que se refiere a que la persona que ejerce el derecho, es capaz y tiene facultades para hacerlo valer, en nombre y representación del titular del mismo. cuya inexistencia impide nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; mientras que la segunda, implica tener la titularidad del derecho que se cuestiona en el juicio, el es una condición para obtener cual sentencia favorable.

En este orden la legitimación en el proceso ha sido analizada por esta autoridad en la presente determinación, por ende, la parte demandada deberá estarse a su contenido.

Por cuanto a la legitimación en la causa, para su análisis se requiere una valoración en conjunto con los medios de prueba allegados por las partes, consecuentemente

Documento para versión electrónica.

### Página 54 de 187

la parte demandada, deberá estarse al resultado final del presente juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales que se citan:

Época: Octava Época Registro: 216391 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo XI, Mayo de 1993 Materia(s): Civil Tesis: Página: 350

# LEGITIMACIÓN PROCESAL Y EN LA CAUSA. DIFERENCIAS.

legitimación procesal es presupuesto del procedimiento. Se refiere o a la capacidad para comparecer a juicio, cual se requiere para lo aue compareciente esté en el pleno ejercicio de sus derechos civiles; o a la representación de guien comparece a nombre de otro. La legitimación procesal puede examinarse aun de oficio por el juzgador, o a instancia de cualesquiera de las partes; y, en todo en la audiencia previa conciliación el juez debe examinar las cuestiones relativas a la legitimación procesal (artículos 45, 47 y 272 a la del Código de Procedimientos Civiles). legitimación en la causa, en cambio, es una condición para obtener sentencia favorable. La legitimación activa consiste en identidad del actor con la persona a cuyo favor está la lev: en consecuencia, el actor legitimado cuando estará ejercita derecho que realmente le corresponde. En esa virtud, la legitimación en la causa debe examinarse al momento en que se dicte la sentencia de fondo, y no antes.

Época: Séptima Época Registro: 914729 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Apéndice 2000 Tomo IV, Civil, P.R. TCC Materia(s):

Civil Tesis: 1121 Página: 807

LEGITIMACIÓN AD-CAUSAM Y LEGITIMACIÓN AD-PROCESUM.-

### Página 55 de 187

La legitimación en el proceso y la legitimación en la causa son situaciones jurídicas distintas, toda vez que la primera de ellas, que se identifica con la falta de personalidad o capacidad en el actor, se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de acción que pretenda hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, demandado o tercero: la falta de personalidad se refiere a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona, en los términos de los artículos 44 a 46 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que si no se acredita tener personalidad, legitimatio ad procesum, ello impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; es decir, la falta de dicho requisito procesal puede ser examinada oficiosamente por el Juez de la instancia, conforme lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles, o bien opuesta como excepción por demandado en términos preceptuado por la fracción IV del artículo 35 de dicho ordenamiento, en cuyo caso, por tratarse de una excepción dilatoria que no tiende a destruir la acción ejercitada, sino que retarda su curso, v además de previo y especial pronunciamiento, puede resolverse en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia; en cambio, la legitimación activa en la causa es un elemento esencial de la acción que presupone o implica la necesidad de que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, esto es, que la acción sea entablada por aquella persona que la ley considera como particularmente idónea para estimular en el caso concreto la función jurisdiccional; por tanto, tal cuestión

### Página 56 de 187

no puede resolverse en el procedimiento sino únicamente en la sentencia, por de tratarse de una cuestión fondo. perentoria: así. estima este Tribunal Colegiado que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación alude a que la legitimación puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, se refiere a la leaitimación ad procesum, no a legitimación ad causam. En consecuencia, si la parte demandada niega el derecho que hace valer la parte actora, por considerar aguélla que ésta no es la titular del derecho litigioso, resulta inconcuso que se trata de una excepción perentoria y no dilatoria que tiende a excluir la acción deducida en el juicio, por lo que tal cuestión debe examinarse en la sentencia que se llegue a pronunciar en el juicio.

Época: Octava Época Registro: 227079 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1989 Materia(s): Civil Tesis: Página: 312

## LEGITIMACION PASIVA AD CAUSAM Y AD PROCESUM.

Si la persona contra la que se endereza la demanda no es aquella que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación demandada, estará legitimada ad procesum para actuar en el juicio, dado que se está entablando en su contra y tiene la ineludible necesidad de defender jurídicamente, pero ello de ninguna manera la estará legitimando pasivamente ad causam para responder del cumplimiento de la obligación que se demanda, por no ser la titular de la que es lo que le misma. daría la legitimación pasiva ad causam.

3.- FALSEDAD DE HECHOS DECLARADOS, LAS DERIVADAS DE LOS ARTÍCULO 663, 665 Y 666 DEL

Página 57 de 187

CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y LA POSESION QUE DETENTA EL DEMANDADO DEL BIEN **INMUEBLE,** las mismas no constituye propiamente unas excepciones, sino que al momento de valorar todas y cada una de las constancias que obran en autos, así como los medios probatorios desahogados en el procedimiento, esta autoridad estará en condiciones de determinar lo referente a la veracidad de los hechos invocados, así como también determinar si es procedente el objeto de la pretensión reivindicatoria alegada, si el bien es susceptible de reivindicarse y si la parte actora acreditó sus pretensiones con las pruebas aportadas o si beneficia el hecho de que demandado posea el bien materia de la litis según su dicho desde enero de mil novecientos ochenta, máxime que la propia ley adjetiva civil vigente en el Estado de Morelos establece que la pretensión reivindicatoria corresponde a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no está en posesión de ella y puede ejercitarse contra el que posee la misma, por lo que [No.173]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto [1], deberá de estarse a al resultado del presente juicio.

VII.-**Estudio** de la acción reivindicatoria. No existiendo cuestión incidental que resolver, la resolutora se pronuncia respecto de la acción principal ejercitada por [No.174] ELIMINADO el nombre compl eto del actor [2], [No.175] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2] [No.176] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2], la cual se sustenta en los hechos que se desprenden de su demanda, mismos que aquí se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias

Documento para versión electrónica.

### Página 58 de 187

repeticiones, toda vez, que la Juzgadora considera innecesario transcribir los hechos que expuso la parte actora pues el deber formal y material de exponer los argumentos legales que sustente esta resolución, así como de examinar las cuestiones efectivamente planteadas, no depende de la inserción gramatical de los hechos que se hayan expuesto, sino de su adecuado análisis.

VIII.- Marco teórico jurídico de la acción reivindicatoria. Previo a dilucidar el criterio que debe regir respecto de la cuestión planteada, es necesario hacer las siguientes precisiones jurídicas:

Los artículos 663, 664, 665, 666, 667 y 669 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece que:

ARTICULO 663.- Objeto de la pretensión reivindicatoria. La pretensión reivindicatoria tiene por objeto que se declare que el demandante es dueño de la cosa cuya reivindicación se pide, y que se condene al demandado a entregarla con sus frutos y accesorios.

ARTICULO 664.- Ejercicio de la pretensión reivindicatoria. La pretensión reivindicatoria corresponde a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no está en posesión de ella y puede ejercitarse contra: I.- El poseedor originario: II.- El poseedor con título derivado; III.- El simple detentador; y, IV.- El que ya no posee, pero que poseyó. El simple detentador y el poseedor con título derivado pueden declinar la responsabilidad del juicio, designando al poseedor que lo sea a título de dueño. El poseedor que niegue la posesión, perderá la que tuviere en beneficio del demandante. El poseedor que para evitar los efectos de la pretensión reivindicatoria deje de poseer ya iniciada la demanda, está obligado a restituir la cosa o estimación, si la sentencia SU condenatoria.

### Página 59 de 187

ARTICULO 665.- Bienes que se pueden reivindicar. Pueden reivindicarse todas las cosas materiales y derechos reales, ya sea trate de bienes muebles o inmuebles, excepto las siguientes: I.- Los bienes que estén fuera del comercio; II.-Los no determinados al entablarse la demanda; III.- Las cosas unidas a otras por de accesión, excepto cuando se reivindique la principal; IV.- Las cosas muebles, perdidas o robadas, que tercero haya adquirido de buena fe en almoneda o de comerciante mercado público se dedique a la venta de objetos de la misma especie. En este caso, las cosas robadas o perdidas pueden ser reivindicadas si el demandante reemplaza el precio que el tercero de buena fe pagó por ellas. Se presume que no hay buena fe si oportunamente se dio aviso al público del robo o de la pérdida; V.- La moneda y los títulos al portador del que los adquirió de buena fe, aun cuando la persona propietaria hava sido desposeída contra su voluntad: v. VI.- Los bienes inmuebles u otro derecho real sobre los mismos, contra terceros de buena fe, por la rescisión de contrato fundado en falta de pago del adquirente.

ARTICULO 666.- Carga de la prueba en la pretensión reivindicatoria. Para que proceda la pretensión reivindicatoria, el actor tiene la carga de la prueba de: I.- Que es propietario de la cosa que reclama; II.- Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación; III.- La identidad de la cosa; y, IV.- Si se demandan prestaciones accesorias, como frutos, daños y perjuicios, la carga de la prueba recaerá sobre la existencia real o posible de estos accesorios.

ARTICULO 667.- Reglas para decidir si se ha probado la propiedad. Para decidir sobre si se ha probado la propiedad, deben

### Página 60 de 187

tenerse en cuenta las siguientes reglas: I.-El que tenga la posesión, tiene en su favor la presunción de propiedad, en los términos previstos por el Código Civil, consecuencia, la carga de la prueba recae sobre el actor; II.- En caso de que actor y demandado tengan títulos, prevalecerá el título mejor, de acuerdo con las reglas de mejor derecho; y, III.- En caso de que el título de la propiedad se funde en prescripción, prevalecerá el que tenga registro de fecha anterior.

ARTICULO 668.- Vía en que se resuelven los juicios reivindicatorios. Los juicios sobre reivindicación se ventilarán en la vía ordinaria, teniendo aplicación, además, las reglas de este Capítulo.

ARTICULO 669.- Efectos de la sentencia en los juicios reivindicatorios. Por virtud de la sentencia que se dicte en los juicios reivindicatorios, se pierde la propiedad y la posesión del que resulte vencido, en favor del vencedor.

De igual manera, los numerales 384 v 386 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, señala:

ARTICULO 384.- Sólo los hechos son objeto de la prueba. Sólo los hechos controvertidos o dudosos están sujetos a prueba; el Derecho lo estará únicamente cuando se funde en usos o costumbres o se apoye en leyes o jurisprudencia extranjeras, siempre que de estas dos últimas esté comprometida su existencia o aplicación. El Tribunal recibirá los informes oficiales que las partes obtengan del Servicio Exterior Mexicano.

ARTICULO 386.- Carga de la prueba. Las partes asumirán la carga de la prueba de constitutivos hechos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a

### Página 61 de 187

su favor una presunción legal. En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, ésta se rendirá por la parte que se encuentre en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; o, si esto no pudiere determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse.

Por su parte, para sustentar esta resolución, se apunta lo que la doctrina establece respecto de la ACCIÓN REIVINDICATORIA, lo siguiente:

"... Es la acción real que tiene el propietario de un material, mueble o inmueble, contra el poseedor del mismo, para recuperarlo y obtener se le entreguen los frutos y accesiones de la cosa..".

En ese tenor, analizando los requisitos o

elementos que estipula el precepto legal contenido en el artículo 666 de la Ley Adietiva Civil vigente en el Estado de Morelos, para la procedencia del juicio reivindicatorio, nos encontramos que en cuanto al primero, consistente en que la actora tiene que probar que es propietaria de la cosa que reclama, por lo que al los demandantes respecto, [No.177] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2], [No.178] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2] [No.179] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2], fundan su derecho de propiedad respecto del bien inmueble cuya reivindicación reclama, con la documental pública relativa a la copia certificada de la escritura pública número [No.180]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40 l, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Pública Numero Uno de la Octava del Demarcación Notarial Estado Morelos, relativa a la FORMALIZACION DE

## Página **62** de **187**

LA	ADJUL	DICIACIO	)N	de
[No.181]_	ELIMINAL	00_el_n	ombre_con	npl
eto_del_a	ctor_[2]	en su	carácter	de
albacea	a favor	de sí	mismo y	de
[No.182]_	ELIMINAL	DO_el_no	ombre_con	npl
eto_del_a	ctor_[2]			е
[No.183]_	ELIMINAL	DO_el_no	ombre_con	npl
eto_del_a	ctor_[2]	en su	calidad	de
cohereder	os de la S	ucesión i	Intestament	aria
а	Bi	enes		de
[No.184]_	ELIMINAL	DO_Nom	bre_del_de	<b></b>
ujus_[19]	tambié	n con	ocido c	ото
[No.185]_				<b></b> C
ujus_[19]				У
		OO_Nom	bre_del_de	<b>_</b> C
			por ciento	
			d del de cu	
	-	-	ciento del l	-
inmueble		•		alle
			omicilio_[2	<b>7</b> 1
con	una		superi	
[No.188]			medidas_	
olindancia				_
		<i></i>		
			as siguie	ntes
inmueble medidas			as siguie colindan	
inmueble medidas	[124] <i>y</i>	con l	colindan	cias
inmueble medidas [No.189]_	[124] y ) ELIMINAL	con l OAS_las_	•	cias
inmueble medidas [No.189]_ olindancid	[124] y ) ELIMINAL as_de_un	con l OAS_las_	colindan	cias
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble	_[124]	con l / DAS_las_ _bien_	colindan _medidas_	cias y_c
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL	con l / DAS_las_ bien_ DAS_las_	colindan	cias y_c
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia	_[124] y ELIMINAI as_de_un _[124] ELIMINAI as_de_un	con l / DAS_las_ bien_ DAS_las_	colindan _medidas_	cias y_c
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]	con I / DAS_las_ bien_ DAS_las_ bien_	colindan _medidas_ _medidas_	cias y_c y_c y_c
inmueble medidas [No.189]_ olindancid inmueble [No.190]_ olindancid inmueble [No.191]_	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL ELIMINAL	con I DAS_las_ bien_ DAS_las_ bien_ DAS_las_	colindan _medidas_	cias y_c y_c y_c
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble olindancia inmueble [No.191]_ olindancia	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un	con I DAS_las_ bien_ DAS_las_ bien_ DAS_las_ bien_	colindan _medidas_ _medidas_ _medidas_	cias y_c y_c y_c
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble olindancia inmueble [No.191]_ olindancia inmueble	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]	con I  CAS_las_ bien_  DAS_las_ bien_  DAS_las_ bien_ si como	colindan medidas medidas medidas con la co	y_c y_c y_c opia
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A. anexa	con las	colindan medidas medidas medidas con la comisma	cias y_c  y_c  y_c  y_c  opia del
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada CERTIFIC	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A. anexa	CON IONION CONTROL CON	colindan medidas medidas  medidas  con la comisma  RTAD O	y_c y_c y_c opia del DE
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada CERTIFIC GRAVAM	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A anexa EADO DE	con las	colindan medidas medidas medidas con la comisma RTAD O a Dirección	y_c y_c y_c opia del DE de
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada CERTIFIC GRAVAM Certificacia	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A anexa ADO DE EN exped ones del	con location con location con location como la	colindan medidas medidas medidas con la comisma RTAD O a Dirección de Servi	y_c y_c opia del pE del cios
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada CERTIFIC GRAVAM Certificacia Registrale	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A anexa EADO DE EN exped ones del s y Cata	con locality con locality con locality como a la l	colindan medidas medidas medidas  medidas  con la comisma RTAD O a Dirección de Servi del Estado	y_c y_c opia del DE de cios de
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada CERTIFIC GRAVAM Certificacia Registrale Morelos r	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A anexa EADO DE EN exped ones del s y Cata	con locality con locality con locality como a la l	colindan medidas medidas medidas con la comisma RTAD O a Dirección de Servi	y c y c y c opia del o de cios de con
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada CERTIFIC GRAVAM Certificacia Registrale Morelos r folio	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A. anexa EADO DE EN exped ones del s y Cata respecto del	con las	colindan medidas medidas medidas medidas con la comisma RTAD O a Dirección de Servi del Estado inmueble	y_c y_c y_c opia del obe cios de con real
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada CERTIFIC GRAVAM Certificacia Registrale Morelos r folio [No.192]_	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A anexa ADO DE EN exped ones del s y Cata especto d ELIMINAL	CON INTERPORT CON INSTITUTE OF THE PROPERTY CONTROL OF	colindan medidas medidas medidas medidas con la comisma RTAD O a Dirección de Servi del Estado inmueble	y_c y_c y_c opia del pe de cios de con real
inmueble medidas [No.189]_ olindancia inmueble [No.190]_ olindancia inmueble certificada CERTIFIC GRAVAM Certificacia Registrale Morelos r folio [No.192]_	[124] y ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124] ELIMINAL as_de_un [124]. A. anexa EADO DE EN exped ones del s y Cata especto d ubicado	CON INTERPORT CON INSTITUTE OF	colindan medidas medidas medidas medidas con la comisma RTAD O a Dirección de Servi del Estado inmueble mero_40	y_c y_c y_c opia del obe cios de con real

## Página **63** de **187**

con	superficie
[No.194]_ELIMINADA	S_las_medidas_y_c
olindancias_de_un_b	ien_
inmueble_[124] en	la que como
adquirientes del	
[No.195]_ELIMINADO	_el_nombre_compl
eto_del_actor_[2] <mark>,</mark>	
[No.196]_ELIMINADO	_el_nombre_compl
eto_del_actor_[2]	у
[No.197]_ELIMINADO	-
eto_del_actor_[2], do	-
a las cuales se les oto	•
en términos del arábig	
Código Procesal Civil	•
de Morelos, por encoi	
un funcionario público	•
funciones, de la cual	•
irrebatible que	
[No.198]_ELIMINADO	_el_nombre_compl
eto_del_actor_[2],	
[No.199]_ELIMINADO	_el_nombre_compl
eto_del_actor_[2]	у
<del>-</del>	_el_nombre_compl
eto_del_actor_[2],	son los legítimos
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in	son los legítimos nmueble objeto de la
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s	son los legítimos nmueble objeto de la entido, es inconcuso
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las pre	son los legítimos nmueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las prei los demandantes pa	son los legítimos nmueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las pre- los demandantes pa acciones conveniente	son los legítimos nmueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el
eto del actor [2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las pre- los demandantes pa acciones conveniente derecho real adquirido,	son los legítimos nmueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las pre- los demandantes pa acciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho re	son los legítimos imueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del
eto del actor [2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las pre- los demandantes pa acciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho re bien inmueble ut	son los legítimos amueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del picado en calle
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las pre- los demandantes pa acciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho re bien inmueble ut [No.201]_ELIMINADO	son los legítimos amueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del picado en calle el_domicilio_[27]
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las prei los demandantes pa acciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho re bien inmueble ut [No.201]_ELIMINADO con una	son los legítimos imueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del cicado en calle el domicilio [27] superficie
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las pren los demandantes pa acciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho re bien inmueble un [No.201]_ELIMINADO con una [No.202]_ELIMINADA	son los legítimos imueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del picado en calle el_domicilio_[27] superficie S_las_medidas_y_c
eto_del_actor_[2], so propietarios del bien in controversia, en ese so que le asisten las prel los demandantes paracciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho rebien inmueble us [No.201]_ELIMINADO con una [No.202]_ELIMINADA olindancias_de_un_b	son los legítimos imueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del cicado en calle el domicilio [27] superficie S las medidas y cien
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las pren los demandantes pa acciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho re bien inmueble ul [No.201]_ELIMINADO con una [No.202]_ELIMINADA olindancias_de_un_b inmueble_[124], por	son los legítimos amueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del picado en calle el_domicilio_[27] superficie S_las_medidas_y_cien_ lo tanto, es dable
eto_del_actor_[2], so propietarios del bien in controversia, en ese so que le asisten las prel los demandantes paracciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho rebien inmueble ul [No.201]_ELIMINADO con una [No.202]_ELIMINADA olindancias_de_un_binmueble_[124], por concederle valor proba	son los legítimos imueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del cicado en calle el domicilio [27] superficie S las medidas y c ien lo tanto, es dable torio a la documental
eto_del_actor_[2], so propietarios del bien in controversia, en ese so que le asisten las prel los demandantes paracciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho rebien inmueble ul [No.201]_ELIMINADO con una [No.202]_ELIMINADA olindancias_de_un_binmueble_[124], por concederle valor probapública en análisis,	son los legítimos amueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del picado en calle el domicilio [27] superficie S las medidas y c ien lo tanto, es dable torio a la documental en términos de lo
eto_del_actor_[2], so propietarios del bien in controversia, en ese so que le asisten las prel los demandantes paracciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho rebien inmueble ul [No.201]_ELIMINADO con una [No.202]_ELIMINADA olindancias_de_un_binmueble_[124], por concederle valor proba pública en análisis, previsto por los artículo	son los legítimos amueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del cicado en calle el domicilio [27] superficie S las medidas y c ien lo tanto, es dable torio a la documental en términos de lo os 437 fracción I, 490
eto_del_actor_[2], s propietarios del bien in controversia, en ese s que le asisten las prei los demandantes pa acciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho re bien inmueble ul [No.201]_ELIMINADO con una [No.202]_ELIMINADA olindancias_de_un_b inmueble_[124], por concederle valor proba pública en análisis, previsto por los artículo y 491 del Código Prod	son los legítimos amueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del cicado en calle el domicilio [27] superficie S las medidas y c ien lo tanto, es dable torio a la documental en términos de lo cesal Civil vigente en
eto_del_actor_[2], so propietarios del bien in controversia, en ese so que le asisten las prel los demandantes paracciones conveniente derecho real adquirido, titulares del derecho rebien inmueble ul [No.201]_ELIMINADO con una [No.202]_ELIMINADA olindancias_de_un_binmueble_[124], por concederle valor proba pública en análisis, previsto por los artículo	son los legítimos amueble objeto de la entido, es inconcuso rrogativas jurídicas a ra hacer valer las s para proteger el por ser los legítimos eal de propiedad del cicado en calle el domicilio [27] superficie S las medidas y c ien lo tanto, es dable torio a la documental en términos de lo cesal Civil vigente en por tratarse de un

### Página 64 de 187

públicos en ejercicio de sus funciones y con las formalidades prescritas por la ley.

antes señalado queda indefectiblemente acreditado el primer elemento exigido por la ley de la materia, pues de la documental pública antes mencionada. se colige de manera irrefutable. que

[No.203]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2]<mark>,</mark>

[No.204]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl

eto\_del\_actor\_[2]

[No.205]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], son propietarios del bien inmueble en litigio.

Por cuanto al segundo elemento que se debe de acreditar para que proceda la acción reivindicatoria, establecido por el artículo 666 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos. consistente en que la parte demandada esté en posesión de la cosa que se reclama, se encuentra debidamente demostrado. puesto [No.206]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto [1] ha reconocido tener la posesión del mismo desde que dio contestación a la demanda instaurada en su contra, lo que se robustece con la propia CONFESIONAL y DĒ DECLARACIÓN PARTE que se ofrecieron cargo de а [No.207]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto [1] en las cuales el mismo reitera que se encuentra en posesión del bien inmueble materia de la litis, tan es así que hizo valer vía reconvención la acción de prescripción, por lo que evidentemente afirma tener la posesión del inmueble.

Robusteciéndose lo anterior con el criterio contemplado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice:

Registro digital: 2024394 Instancia: Plenos de Circuito

Undécima Época

Página 65 de 187

Materias(s): Civil

Tesis: PC.I.C. J/13 C (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, Abril de 2022,

Tomo III, página 2134 Tipo: Jurisprudencia

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. QUIEN SE OSTENTE POSEEDOR DE MALA FE, DEBE OFRECER UNA PRUEBA SUFICIENTE CON LA QUE SE ACREDITE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes adoptaron criterios discrepantes al analizar el acreditamiento del primer elemento de la acción de prescripción positiva de mala fe, que es la causa generadora de la posesión en calidad de dueño o propietario, pues mientras uno sostuvo aue cuando se eierce prescripción de mala fe, únicamente deben acreditarse las circunstancias de tiempo. modo y lugar del hecho jurídico generador de la posesión, el otro consideró que debe exigirse un estándar probatorio elevado a fin de que el accionante revele y acredite, forma fehaciente. dicha generadora de su posesión, así como las características de dicha posesión durante diez años.

Criterio jurídico: El Pleno en Materia Civil del Primer Circuito establece que no basta con revelar la causa y exhibir pruebas que no demuestren de manera contundente la causa generadora de la posesión de mala fe de forma indudable, porque sólo cuando se pruebe de modo eficaz la causa generadora de la posesión y se desprenda que se trata de una posesión originaria puede tener lugar la prescripción adquisitiva, lo que es necesario para que el juzgador esté en posibilidad de determinar

### Página 66 de 187

a partir de qué momento se debe computar el término legal de diez años, además de que deberá acreditarse también que durante dicho plazo se ejerció esa posesión de manera pública, pacífica y continua.

Justificación: La prescripción adquisitiva es una forma de adquirir el derecho real de propiedad respecto de una cosa mediante la posesión pública, pacífica, continua y en concepto de dueño, por el tiempo que establezca la normatividad aplicable; por tanto, si el efecto de la prescripción positiva o usucapión es la adquisición del dominio de un bien que se ha estado poseyendo, resulta evidente que para acreditar el requisito necesario para que se actualice la prescripción de mala fe, consistente en poseer en concepto de propietario, no sólo se debe revelar la causa generadora de esa posesión en concepto de propietario, sino además debe acreditarse a través de pruebas aptas suficientes. V demuestren con certeza la autenticidad de las manifestaciones expresadas en los hechos para revelar la causa generadora de la posesión, aunado a que debe probarse que ésta se ejerció de manera pacífica, pública y continua, por tanto, es necesario ofrecer los medios de convicción que acrediten de manera objetiva que existen bases suficientes para que fundadamente se tenga la certeza de que el actor disponía del inmueble que se pretende prescribir como poseedor de mala fe. Por ende, si bien es cierto que en términos de lo dispuesto por el artículo 806 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer, lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, también es verdad que para demostrar la procedencia de la acción de prescripción de mala fe, se debe

### Página 67 de 187

acreditar con pruebas suficientes el hecho que dio origen a esa posesión.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 21/2021. Entre las sustentadas por el Tercer y el Décimo Segundo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 7 de diciembre de 2021. Unanimidad de dieciséis votos de los Magistrados Wilfrido Castañón León, Luz Delfina Abitia Gutiérrez, Sofía Verónica Ávalos Díaz, Mónica Cacho Maldonado, Israel Flores Rodríguez, Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti, Marco Polo Rosas Baqueiro, José Juan Bracamontes Cuevas, Ana María Serrano Oseguera, Martha Gabriela Sánchez Alonso, Refugio Ortega Marín, Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán, María Concepción **Alonso** Flores. Carlos Arellano Hobelsberger, Francisco Javier Sandoval J. Jesús Pérez Grimaldi V (presidente). Ponente: Luz Delfina Abitia Gutiérrez. Secretaria: Francisca Cortés Salazar.

## Tesis y criterio contendientes:

El Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 761/2018, el cual dio origen a la tesis aislada I.12o.C. 148 C (10a.), título de subtítulo: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE AL POSEEDOR DE MALA FE NO LE ES EXIGIBLE QUE DEMUESTRE EL JUSTO TÍTULO COMO BASE DE SU PRETENSIÓN. ES **NECESARIO** QUE ACREDITE LA CAUSA GENERADORA DE IAPOSESIÓN (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD MÉXICO).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 6 de diciembre de 2019 a las 10:18 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la

### Página 68 de 187

Federación, Décima Época, Libro 73, Tomo II, diciembre de 2019, página 1137, con número de registro digital: 2021246, y

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 152/2021.

Esta tesis se publicó el viernes 01 de abril de 2022 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 04 de abril de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

En relación al tercer elemento, consistente en la identidad del inmueble, de igual forma dicho requisito guedó debidamente acreditado, esto es así, dado que en cuanto a la identidad del predio, debe decirse que no se suscitó controversia alguna, teniendo demandado que el [No.208] ELIMINADO el nombre compl eto\_[1], adujo que precisamente el bien inmueble obieto de la litis. el cual la actora detalló y reseñó debidamente en demanda génesis, lo tenía en posesión desde el mes de enero de mil novecientos ochenta, teniendo a su vez, que éste ejercitó la acción de prescripción positiva precisamente en relación al bien inmueble en disputa, por ende, queda demostrado que el bien inmueble del cual se demanda su reivindicación es precisamente el predio que posee el demandados.

Bajo esas premisas y al no existir prueba que demuestre lo contrario, en virtud de que las pruebas aportadas por [No.209]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] consistentes en la CONFESIONAL y DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de [No.210]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], [No.211]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo del actor [2]

Página 69 de 187

[No.212] ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto del actor [2], nada a portaron en beneficio de sus intereses en virtud de que los mismos no reconocieron circunstancia alguna que les pudiera causar perjuicio y por lo que hace a la **TESTIMONIAL** a cargo de

[No.213] ELIMINADO Nombre del Testi go [5].

[No.214] ELIMINADO Nombre del Testi go [5]

[No.215] ELIMINADO Nombre del Testi go\_[5] la misma versó substancialmente respecto de la posesión que dice ostentar el demandado en lo principal respecto del inmueble materia de la litis desde el año de mil novecientos noventa y ocho, señalando que

[No.216] ELIMINADO Nombre del de c ujus [19] fue quien le transmitió la misma a ser antes mencionado al su circunstancia que como va se ha indicado. no se encuentra acredita en autos, por lo que se considera que resulta lógico aducir que en la especie se acredita la identidad del bien inmueble cuya reivindicación se reclama.

Examinados los elementos citados con anterioridad, resulta necesario aludir, que el demandado

[No.217] ELIMINADO el nombre compl eto\_[1], no obstante que dio oportunamente contestación a la demanda entablada en su contra, el mismo no desvirtuó la pretensión de la parte actora, como tampoco probó la acción reconvencional que hizo valer y que se ha analizado en párrafos precedentes.

Una analizadas V valoradas racionalmente las anteriores probanzas de acuerdo al sistema de la sana crítica, aplicando las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, de manera individual y en su conjunto, entrelazando unas con otras, en términos de los artículos

### Página 70 de 187

437, 473, 490, 491, 493 y 499 del Código

Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos. permiten arribar la firme а conclusión actora que la parte [No.218]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_del\_actor\_[2], [No.219]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto del actor [2] [No.220] ELIMINADO el nombre comp eto del actor [2], acreditaron la pretensión que dedujeron en contra de [No.221]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl eto\_[1], al haber quedado plenamente acreditado en autos del sumario con la copia certificada de la escritura pública número [No.222] ELIMINADO el número 40 [40 , pasada ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Pública Numero Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado Morelos, relativa a la **FORMALIZACION DE** LA **ADJUDICIACION** de [No.223] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2] SH carácter de en albacea favor de sí mismo y [No.224] ELIMINADO\_el\_nombre eto\_del\_actor\_[2] е [No.225] ELIMINADO el nombre compl eto\_del\_actor\_[2] en calidad su de coherederos de la Sucesión Intestamentaria **Bienes** de del de cujus [No.226] ELIMINADO Nombre del ujus\_[19] también conocido como [No.227] ELIMINADO Nombre\_del\_de\_c uius [19] [No.228] ELIMINADO Nombre del de c ujus\_[19], respecto del cien por ciento de los derechos de la propiedad del de cujus, es decir el cincuenta por ciento del bien calle inmueble ubicado en [No.229] ELIMINADO el domicilio [27 superficie con una **ELIMINADAS** ΓNo.2301 las medidas v c

## Página 71 de 187

alindanaise de un bien
olindancias_de_un_bien_
inmueble_[124] y con las siguientes
medidas y colindancias
[No.231]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c
olindancias_de_un_bien_
inmueble_[124]
[No.232]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c
olindancias_de_un_bien_
inmueble_[124] y
[No.233]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c
olindancias_de_un_bien_
inmueble [124]. Así como con la copia
certificada anexa a la misma del
CERTIFICADO DE LIBERTAD O DE
GRAVAMEN expedido por la Dirección de
Certificaciones del Instituto de Servicios
Registrales y Catastrales del Estado de
Morelos respecto del bien inmueble con
folio real
[No.234]_ELIMINADO_el_número_40_[40
ubicado en calle
[No.235]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]
CON SIINATICIA
con superficie
[No.236]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c
[No.236]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_
[No.236]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_ inmueble_[124] en la que como
[No.236]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_ inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen
[No.236]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_ inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237]_ELIMINADO_el_nombre_compl
[No.236] ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],
[No.236]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_ inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237]_ELIMINADO_el_nombre_compl
[No.236] ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], [No.238] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y
[No.236] ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_ inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO_el_nombre_compl eto_del_actor_[2], [No.238] ELIMINADO_el_nombre_compl
[No.236] ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], [No.238] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y
[No.236] ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], [No.238] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y [No.239] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]
[No.236] ELIMINADAS_las_medidas_y_c olindancias_de_un_bien_inmueble_[124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], [No.238] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y [No.239] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], que los actores son
[No.236] ELIMINADAS las medidas y c olindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en
[No.236] ELIMINADAS las medidas y c olindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en posesión de dicho predio, todo lo cual se
[No.236] ELIMINADAS las medidas y c olindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en posesión de dicho predio, todo lo cual se encuentra acreditado en autos del sumario,
[No.236] ELIMINADAS las medidas y c olindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en posesión de dicho predio, todo lo cual se encuentra acreditado en autos del sumario, teniendo que el
[No.236] ELIMINADAS las medidas y c olindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en posesión de dicho predio, todo lo cual se encuentra acreditado en autos del sumario, teniendo que el [No.240] ELIMINADO el nombre comple
[No.236] ELIMINADAS las medidas y c olindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en posesión de dicho predio, todo lo cual se encuentra acreditado en autos del sumario, teniendo que el [No.240] ELIMINADO el nombre completo [1], no acreditó sus defensas y
[No.236] ELIMINADAS las medidas y c olindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en posesión de dicho predio, todo lo cual se encuentra acreditado en autos del sumario, teniendo que el [No.240] ELIMINADO el nombre completo [1], no acreditó sus defensas y excepciones que hiciera valer.
[No.236] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en posesión de dicho predio, todo lo cual se encuentra acreditado en autos del sumario, teniendo que el [No.240] ELIMINADO el nombre completo [1], no acreditó sus defensas y excepciones que hiciera valer.  VIII Decisión Del estudio y análisis de
[No.236] ELIMINADAS las medidas y c olindancias de un bien inmueble [124] en la que como adquirientes del mismo aparecen [No.237] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], [No.238] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y [No.239] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis, y que actualmente no se encuentra en posesión de dicho predio, todo lo cual se encuentra acreditado en autos del sumario, teniendo que el [No.240] ELIMINADO el nombre completo [1], no acreditó sus defensas y excepciones que hiciera valer.

### Página 72 de 187

```
determina
                                    que
[No.241] ELIMINADO el nombre compl
eto_del_actor_[2],
[No.242] ELIMINADO el nombre compl
eto_del_actor_[2]
[No.243]_ELIMINADO_el_nombre_
eto_del_actor_[2] si acreditaron su acción
[No.2441 ELIMINADO el
                       nombre compl
eto [1] no
             acreditó
                            defensas
                      sus
excepciones.
 Por
      Ю
          anterior
                         concluye
                    se
                                    que
efectivamente
[No.245]_ELIMINADO_el_nombre_compl
eto_del_actor_[2],
[No.246]_ELIMINADO
                     el
                        nombre
eto del actor [2]
[No.247] ELIMINADO el
                       nombre comp
eto_del_actor_[2]
                   son
                         los
                               legítimos
propietarios del inmueble ubicado en calle
[No.248] ELIMINADO el domicilio [27]
con
              una
                              superficie
[No.249]_ELIMINADAS_las_medidas_y_c
olindancias_de_un_bien_
inmueble_[124].
 En consecuencia y al haber acreditado
[No.250]_ELIMINADO_el_nombre_compl
eto_del_actor_[2],
[No.251]_ELIMINADO_el_nombre_compl
eto_del_actor_[2]
[No.252] ELIMINADO el
                       nombre compl
eto_del_actor_[2],
                                    que
                   la
                        pretensión
dedujeron
               en
                        contra
[No.253] ELIMINADO el
                       nombre compl
eto_[1],
        al
           haber
                  quedado plenamente
                       del
acreditado
           en
                autos
                            sumario
titularidad del bien inmueble materia de la
litis y del cual actualmente no se encuentra
en posesión del mismo, se condena a la
parte
                            demandada
[No.254] ELIMINADO el nombre compl
              desocupación y entrega
eto [1],
        а
           la
fáctica, física y material del bien inmueble
reseñado,
           V
                construcciones
```

#### Página 73 de 187

existentes, concediéndole para tal efecto un plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

IX.- Gastos y costas.- Toda vez que la presente resolución le es adversa a la parte demandada

[No.255]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], con fundamento en el artículo 158 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, se les condena al pago de gastos y costas de esta instancia.

X.- Daños.- Por lo que hace al pago de los daños reclamados por cuanto al deterioro que ha sufrido la casa materia de la litis durante el tiempo que ha estado en posesión de

[No.256]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], se absuelve a éste del cumplimiento de dicha pretensión toda vez que los actores

[No.257]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2],

[No.258]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl

eto\_del\_actor\_[2] y

[No.259] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] no manifestaron ni aportaron medio de convicción alguno tendiente a acreditar los mismos. (...)"

Argumentaciones de las que con meridiana claridad se advierte que el apelante fue omiso en combatir en su escrito de inconformidad, ya que, de los mismos únicamente refirió que la juez primaria al emitir la sentencia definitiva impugnada contraviene el Pacto Federal en su numeral 14; el Código Civil vigente para el estado de Morelos en sus artículos 965, 966, 1223,1224,

Documento para versión electrónica. Il documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Da

#### Página 74 de 187

1238, fracción III y 1267; y, el Código Procesal Civil vigente para el estado en sus preceptos 15, 105, 106, 490 y 514; **que** no es clara, precisa, ni congruente con la demanda en reconvención, puesto que su razonamiento no se encuentra apegado a las reglas de la lógica y de la experiencia, al señalar que el recurrente llegó a vivir al inmueble cuya prescripción demanda de los actores en el mes de enero de mil novecientos ochenta, sin embargo, al analizar el convenio celebrado por [No.260] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.261]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19] que se protocolizó el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho mediante escritura [No.262]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, expone la resolutora que dicho acto se celebró ocho meses después de

[No.262]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, expone la resolutora que dicho acto se celebró ocho meses después de la fecha en la que adujo haber llegado a vivir a dicho domicilio, lo cual es incorrecto, dado que entre la data en la que ingresa a poseer el bien raíz materia de controversia y la protocolización del convenio indicado, transcurrieron diecisiete años y ocho meses, sin que la resolutora se tomara la molestia de verificar tal aspecto y que sirvió de base para emitir el fallo definitivo que recurre, con lo que la juez concluye que el demandado principal no probó la posesión originaria ni derivada del bien raíz materia de usucapión que hizo valer, toda vez

#### Página 75 de 187

que de la documental indicada no se advierte que

se le hubiere otorgado posesión al demandado pasando por alto la voluntad principal, [No.263]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], celebrar dicho convenio con [No.264] ELIMINADO el nombre completo [1], en el sentido de que entre otras personas le dio la posesión del inmueble materia de conflicto; que lo anterior se demuestra con el testimonio vertido por [No.265]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], [No.266]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] [No.267]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quienes -afirma el impugnante- fueron coincidentes en declarar que la posesión que ejerce sobre el inmueble materia de la litis data del año de mil novecientos ochenta y que los demandados reconvencionales nunca han vivido en dicho bien raíz; que del informe emitido por el Instituto Nacional electoral, se desprende que el único domicilio que ha tenido se ubica en el inmueble materia de controversia. esto es. [No.268]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que siquiera fue citado por la juez de primer grado.; que la juez natural no toma en consideración la confesional, ni la declaración de parte a cargo de [No.269]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor [2], en la que el demandado principal asevera- que el absolvente y declarante reconoce que, a partir de mil novecientos ochenta, el único que ha vivido en el inmueble materia de

es

#### Página 76 de 187

controversia

[No.270]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado [3] que У [No.271] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] al celebrar convenio con [No.272] ELIMINADO el nombre completo [1], dio la posesión del inmueble referido al inconforme; que con tales medios probatorios demuestra la causa generadora de la posesión sobre el bien raíz materia de usucapión; que la juez de primera instancia no toma en consideración el contenido del criterio que invoca bajo el rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CUYA POSESIÓN SEA POR MÁS DE VEINTE AÑOS. PARA QUE PROCEDA. NO ES NECESARIO ACREDITAR UN JUSTO TÍTULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).", como sucede en la presente hipótesis, en la que su posesión que tiene sobre el bien a usucapir data de más de veinte años, omisión de la juez que contraviene sus derechos fundamentales; que la juez primaria incorrectamente la confesional y declaración de parte de [No.273]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2], [No.274]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2] У [No.275]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor [2], al estimar que de su contenido no se

# Página 77 de 187

advierte que los absolventes y declarantes hubieran reconocido circunstancia alguna que los pudiera perjudicar y por el contrario -como lo señalaron al contestar la demanda reconvencional- insistieron que

[No.276] ELIMINADO el nombre completo [1]

bien estaba en posesión del inmueble materia de la litis. la misma le fue conferida por [No.277] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] cónyuge su [No.278]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor [2] en el mes de enero del año dos mil quince a solicitud de mismo, de lo que el demandado principal concluye que suponiendo sin conceder que se le hubiere otorgado la posesión del bien raíz a usucapir en el mes de enero de dos mil quince, conforme a lo que dispone el Código Civil vigente para el estado en su numeral 1238, fracción I, que entre otros requisitos señala que con cinco años de posesión de un bien inmueble es suficiente para prescribir, por lo que el disconforme concluye que entre el mes de enero de dos mil quince y el veintidós de junio de dos mil veintidós en que los actores principales ejercieron su pretensión reivindicatoria, transcurrieron siete años y cinco meses, lo que es suficiente para que proceda la usucapión que ejerció en su contra al haberse demostrado la causa generadora de la posesión a través del préstamo verbal referido; que el argumento de la juez de primera instancia, relativo

#### Página 78 de 187

a que no justificó el parentesco con el finado [No.279]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], resulta irrelevante, porque la pretensión demandada es la prescripción por haber demostrado la posesión del inmueble relacionado y, que debe revocarse el fallo en el sumario; materia de la alzada.

**Esto** así. porque es [No.280] ELIMINADO el nombre completo del d emandado [3], prescinde de refutar si para la procedencia de la acción reivindicatoria el Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos en su arábigo 6664, la parte actora tiene que probar que es propietaria de la cosa que reclama; que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación; y, la identidad de la cosa, no obstante que tal consideración específica en la que se sustenta la sentencia reclamada, da vida jurídica al fallo impugnado.

El recurrente con las locuciones de disentimiento que aduce, no combate <u>todas</u> las razones torales por las que la juez natural emitió el fallo reclamado, dado que

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> ARTICULO 666.- Carga de la prueba en la pretensión reivindicatoria. Para que proceda la pretensión reivindicatoria, el actor tiene la carga de la prueba de:

I.- Que es propietario de la cosa que reclama;

II.- Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación; III.- La identidad de la cosa; y,

IV.- Si se demandan prestaciones accesorias, como frutos, daños y perjuicios, la carga de la prueba recaerá sobre la existencia real o posible de estos accesorios.

# Página **79** de **187**

[No.281]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], guardó absoluto silencio con
respecto a que si
[No.282]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2],
[No.283]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2] y
[No.284]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2] parte actora principal y demandada
reconvencional, con la documental pública
consistente en copia certificada de la escritura
pública [No.285]_ELIMINADO_el_número_40_[40],
de siete de abril de dos mil veintiuno, pasada ante
la fe de MANUEL CARMONA GÁNDARA, titular de
la Notaría Pública número Uno de la Octava
Demarcación Notarial del estado de Morelos,
relativa a la formalización de la adjudicación de
[No.286]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2] en su carácter de albacea a favor de sí
mismo y de
[No.287]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2] e
[No.288]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2] en su calidad de coherederos de la
ctor_[2] en su calidad de coherederos de la sucesión intestamentaria a bienes del decujus
sucesión intestamentaria a bienes del decujus
sucesión intestamentaria a bienes del <i>decujus</i> [No.289]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]
sucesión intestamentaria a bienes del <i>decujus</i> [No.289]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] también conocido como

#### Página 80 de 187

respecto del cien por ciento de los derechos de propiedad del autor de la sucesión, es decir, el cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en calle [No.292] ELIMINADO el domicilio [27], con una superficie [No.293] ELIMINADAS las medidas y colindanci as de un bien inmueble\_[124] con siguientes medidas colindancias У [No.294] ELIMINADAS las medidas y colindanci as de un bien inmueble\_[124] [No.295]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindanci as de un bien inmueble\_[124] У [No.296] ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindanci as de un bien inmueble [124], acreditaban o no su interés jurídico, para plantear la pretensión de reivindicación que ejercieron sobre dicho bien raíz; y, si esa documental pública también es suficiente o no para demostrar la propiedad del inmueble materia de litis, ya que el inconforme no expresó motivo de debate alguno sobre dicho tópico que da sustento a la sentencia materia de la alzada.

ΕI demandado principal ٧ actor reconvencional, tampoco expresó alegato alguno atinente a que la copia certificada exhibida por los actores principales У demandados reconvencionales, consistente en certificado de libertad o de gravamen expedido por la Dirección Certificaciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos, respecto del bien inmueble con folio

#### Página 81 de 187

[No.297]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] ubicado en calle [No.298]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], superficie con [No.299]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindanci as\_de\_un\_bien\_ inmueble\_[124] en la que como adquirentes mismo del aparecen [No.300] ELIMINADO el nombre completo del a ctor\_[2], [No.301] ELIMINADO el nombre completo del a ctor\_[2] У [No.302]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor [2], es suficiente para colegir que los actores son propietarios del bien inmueble objeto de la litis.

El recurrente, guarda absoluto silencio con respecto a que si se encuentra demostrado el segundo requisito que para su configuración exige la pretensión reivindicatoria consistente en que el demandado principal se encuentre en posesión de la cosa cuya reivindicación se reclama; si tal elemento se encuentra demostrado, si en efecto [No.303]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] ha reconocido tener la posesión de dicho bien raíz desde que dio contestación a la demanda instaurada en su contra, si se encuentra fortalecido con la propia CONFESIONAL y DECLARACIÓN DE PARTE que se ofrecieron a cargo del inconforme, si en tales medios de convicción, reitera que se encuentra en posesión del bien inmueble materia de la litis, si al hacer valer en reconvención la acción de prescripción sobre el

#### Página 82 de 187

inmueble materia de litigio, permite inferir que si se encuentra en posesión del mismo, **nada de lo cual fue contradicho por el disidente**, no obstante que tales consideraciones dan sentido a la sentencia definitiva impugnada.

Dentro de la misma secuencia argumentativa, destaca que en relación con la identidad del inmueble cuya reivindicación se pondera, la juez primigenia lo tuvo por acreditado, al estimar que no se suscitó controversia alguna, considerando que

# [No.304]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

adujo que ese bien inmueble que la actora principal y demanda reconvencional, detalló y reseñó debidamente en su demanda, lo tiene en posesión desde el mes de enero de mil novecientos ochenta, al haber ejercido la acción de prescripción positiva en relación con el bien inmueble en disputa; si esto es suficiente para tener por demostrada la identidad del inmueble materia de controversia, sin que demandado principal y actor reconvencional, de expresará nueva cuenta alegato de disentimiento a través del cual refutará esas consideraciones en las que la juez de primer grado funda y motiva el fallo definitivo materia de análisis.

De igual manera el demandado principal y actor reconvencional omitió contradecir si se encontraban o no demostradas la excepciones y defensas que interpuso al dar contestación a la

#### Página 83 de 187

demanda original formulada en su contra, consistentes en la falta de acción y derecho; la falta legitimación; y, la falsedad de declarados, derivadas del Código Procesal Civil vigente para el estado en sus artículos 663, 665 y 666; si las mismas constituyen propiamente unas excepciones, si ello faculta a la resolutora primaria valorarlas al momento de ponderar todas y cada una de las constancias que obran en autos, lo que no fue refutado por el inconforme, no obstante que esa consideración también funda y motiva el fallo definitivo recurrido.

En los mismos términos debe destacarse que el recurrente no debate sobre si las documentales consistentes en diversos recibos de pago de impuesto predial, de teléfonos de México, de suministro de energía eléctrica y de suministro de agua, son ineficaces para acreditar la existencia de un título por virtud del cual el apelante entró en posesión del bien a *usucapir*, puesto que de su contenido no se genera un derecho de propiedad, al limitarse a demostrar el pago de los servicios de teléfono, suministro de energía electica, agua y, el pago de impuesto predial.

De igual manera debe señalarse que [No.305] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] no desvirtúa en sus motivos de disenso si en efecto, si en efecto dentro de los hechos de su escrito de demanda fue omiso en revelar la causa generadora de su posesión, la cual según su dicho inicio en

#### Página 84 de 187

enero de mil novecientos ochenta, situación que resultaba indispensable para estar en condiciones de obtener una sentencia favorable, ya que, dichos hechos no pueden ser inferidos mediante el desahogo de las probanzas desahogadas, en virtud que se estaría alterando la litis establecida; si en la demanda el apelante no precisó todos aquellos hechos en los que hacía descansar la procedencia de su acción, aun cuando las pruebas que hayan aportado en el juicio se hubieran referido a los omitidos, tal circunstancia no puede tener como efecto subsanar las deficiencias de la demanda, ya que en ésta, es donde se debe plasmar la acción, así como los hechos de los que se hacen derivar, siendo la base de donde las partes deben y pueden desplegar su acción o defensa; de ahí que pretender perfeccionar o subsanar deficiencias de la demanda a través del resultado de cualquier probanza, no sería jurídico y traería como consecuencia que la parte contraria quedará en estado de indefensión, lo que no fue contradicho por el impugnante, no obstante que fue materia de consideración expresa en la sentencia definitiva que ahora se pondera.

Asimismo, tampoco expresó alegato de inconformidad a través del cual refutara si el inmueble materia del juicio del que emana el presente toca civil, se encuentra inscrito ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de

# Página 85 de 187

Morelos, con el folio real folio real [No.306]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], si por ello debe o no otorgándole eficacia probatoria; si del conjunto de los instrumentos probatorios desahogados en el sumario y aportados por los actores principales y demandados reconvencionales, en su conjunto reciben pleno valor de conformidad con lo dispuesto por el Código Adjetivo Civil en vigor en sus arábigos 490 y 491, se consideran suficientes para arribar a la convicción de que se acreditan los elementos de la acción reivindicatoria, si la parte actora principal, acreditó ante el estado, ser la propietaria de la cosa que pretende reivindicar; además si la cosa que pretende reivindicar, es por el demandado principal y actor poseída reconvencional, si éste así lo aceptó ante la presencia iudicial al momento de desahogar la confesional a su cargo, si con ello se acredita la identidad de la cosa propiedad de los actores principales y la posesión del demandado principal, y si porque el demando principal al interponer reconvención identifica el bien raíz materia del litigio.

Tampoco hace manifestación alguna respecto al contenido y aplicación de los criterios que se invocan en el fallo definitivo materia de análisis bajo los rubros "PROCEDENCIA DE LA VÍA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA."; "TESTIGOS, TACHA A LOS. EN

#### Página 86 de 187

QUE CONSISTEN."; "USUCAPION. **CAUSA** GENERADORA DE LA POSESION. DEBE SEÑALARSE **PROPORCIONANDO** TODOS AQUELLOS DATOS QUE **REVELAN** SU EXISTENCIA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA)."; "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CUANDO SE INVOCA UN CONTRATO VERBAL COMPRAVENTA COMO **CAUSA** GENERADORA DE LA POSESIÓN, **CUYA** EXISTENCIA PRETENDE ACREDITARSE CON PRUEBA TESTIMONIAL, LOS TESTIGOS DEBEN MANIFESTAR LA FECHA EXACTA EN QUE AQUÉL SE CELEBRÓ (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)."; "POSESIÓN PARA PRESCRIBIR. RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS. NO CONSTITUYEN PRUEBAS IDÓNEAS NI EFICIENTES PARA **DEMOSTRARLA.**": "PRESCRIPCION ADQUISITIVA. PRUEBA NO EFICIENTE DE LA POSESION. BOLETAS DEL IMPUESTO PREDIAL. SERVICIO DE AGUA Е **INSCRIPCION PROVISIONAL** DE LA POSESION.": "PROPIEDAD, PRUEBA DE LA. BOLETA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE DERECHO DE AGUAS.": "IMPUESTO PREDIAL. EL RECIBO O CERTIFICADO DE PAGO ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA LAS LEYES QUE LO ESTABLECEN."; "PRUEBAS. CARECEN DE EFICACIA SI REFIEREN HECHOS

#### Página 87 de 187

NO MENCIONADOS EN LA DEMANDA 0 CONTESTACIÓN.": "DEMANDA 0 CONTESTACIÓN. SU DEFICIENCIA NO PUEDE SER SUBSANADA POR EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS APORTADAS ΕN EL "PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE MALA FE Y SIN TÍTULO. PARA QUE OPERE. ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN."; "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)."; "PRESCRIPCION ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE REPUBLICA QUE LA CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES. ES **NECESARIO** DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TITULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESION.": "PRESCRIPCIÓN POSITIVA. LA AUSENCIA DE **FORMALIDADES** EN EL CONTRATO DONACIÓN, EXHIBIDO COMO JUSTO TÍTULO EN AQUÉLLA, NO IMPIDE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE DICHO CONTRATO.": "LEGITIMACIÓN PASIVA. ES UNA CONDICIÓN

#### Página 88 de 187

NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN. NO UN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ÉSTA Y SU ESTUDIO ES DE **OFICIO** FΝ CUALQUIER **ETAPA DEL** PROCEDIMIENTO.": "LEGITIMACIÓN CAUSA. CORRESPONDE DETERMINARLA AL JUZGADOR CON BASE EN EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO EN EL JUICIO Y NO EN LAS DECLARACIONES UNILATERALES DE LAS PARTES."; "LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE LA ACCIÓN Y NO UN PRESUPUESTO PROCESAL.": "SINE ACTIONE AGIS."; "EXCEPCIONES (FALTA DE ACCION DEL DEMANDANTE)."; "LEGITIMACION PROCESAL Y EN LA CAUSA, DIFERENCIAS.": "LEGITIMACIÓN AD-CAUSAM Y LEGITIMACIÓN AD-PROCESUM."; "LEGITIMACION PASIVA AD CAUSAM Y AD PROCESUM."; y "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. QUIEN SE OSTENTE POSEEDOR DE MALA FE, DEBE OFRECER UNA PRUEBA SUFICIENTE CON LA QUE SE ACREDITE LA CAUSA GENERADORA DE LA **POSESIÓN** (LEGISLACIÓN DEL **DISTRITO** FEDERAL. APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO)."

Respecto a la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, les restó valor probatorio en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos; medios de prueba que se integran por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de

#### Página 89 de 187

los hechos, derivadas del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con pretende probar y hecho que se proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica, ya que, de las constancias que integran el presente asunto, no se advierten probanzas que logren desvirtuar la procedencia de la acción reivindicatoria ejercida; sin que tampoco hubiera hecho el apelante pronunciamiento alguno respecto a las argumentaciones y justipreciación referidas.

Por consiguiente, resulta indispensable que el inconforme exponga una locución jurídica que acredite contundentemente el alcance probatorio y la forma en que debió trascender cada una de las probanzas en la sentencia definitiva materia de esta efecto demostrar alzada. para el de la improcedencia de la acción planteada en su contra y la procedencia de la acción reconvencional que hizo valer; por lo que, al no ocurrir así, este Tribunal de Alzada se encuentra impedido para examinar de oficio motivos de disenso no planteados por el apelante en su escrito de expresión de agravios.

Al respecto, sirve de sustento el criterio jurisprudencial emitido los **Tribunales** por Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Mayo de 1999, Novena Época, Jurisprudencia (Común), con número de registro: 194040, Pág.

#### Página 90 de 187

931. "AGRAVIOS INSUFICIENTES. ES INNECESARIO SU ESTUDIO SI LO ALEGADO NO COMBATE UN ASPECTO FUNDAMENTAL DE LA SENTENCIA RECURRIDA, QUE POR SÍ ES SUFICIENTE PARA SUSTENTARLA. Cuando la sentencia impugnada se apoya en diversas consideraciones esenciales, pero una de ellas es bastante para sustentarla y no es combatida, los agravios deben declararse insuficientes omitiéndose su estudio, pues de cualquier modo subsiste la consideración sustancial no controvertida de la resolución impugnada, y por tal motivo sigue rigiendo su sentido."

Asimismo, ilustra lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación. Tercera Parte, LVIII, Sexta Época, con número de registro: 266975, Tesis Aislada, Materia(s): Común, Tesis: 20. "AGRAVIOS, INSUFICIENCIA DE Página: LOS. Si los agravios expresados son incongruentes porque no atacan los fundamentos del fallo impugnado, por su insuficiencia, en realidad se está en presencia de una falta de agravios en el punto controvertido; por lo que si en este caso, la Corte estudia los fundamentos que adujo el Juez de Distrito. suple la deficiencia del recurrente, analizando una cuestión que no le fue propuesta, contrariamente al texto legal que regula el recurso de revisión, y al principio de que el amparo en

Documento para versión electrónica. El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Página 91 de 187

# materia civil y en la administrativa, es de estricto derecho."

Por lo que, al resultar adversa la sentencia definitiva en esta segunda instancia, este Tribunal Ad condena quem а [No.307] ELIMINADO el nombre completo del d emandado\_[3], al pago de gastos y costas en ambas instancias; por lo que, en términos de lo que prescribe la Ley Procesal de la Materia en sus ordinales 156, 157, 158 y 159, fracción IV, dispone:

> "ARTÍCULO 156.- Gastos y costas procesales. Los gastos comprenden las erogaciones legítimas y necesarias para preparar, iniciar, tramitar o concluir un juicio, con exclusión de las excesivas o superfluas y de aquéllas que la Ley no reconoce por contravenir disposición expresa.

> Las costas comprenden los honorarios a cubrir sólo а los profesionistas legalmente registrados, que sean mexicanos por nacimiento naturalización, con título legalmente expedido: que hayan obtenido la patente de ejercicio de la Dirección General de Profesiones, que hayan asesorado o prestado asistencia técnica a la parte vencedora en el juicio respectivo; o a la parte interesada que ejecute su propia defensa y reúna esos requisitos. Servirá de base para el cálculo de las costas el importe de lo sentenciado."

> "ARTÍCULO 157.- Responsabilidad de las costas. Cada parte será responsable de inmediatamente gastos que originen las diligencias que promueva: durante el juicio: en caso de

Página 92 de 187

condenación en costas, la parte condenada indemnizará a la otra de todos los gastos y costas que hubiere anticipado o debiere pagar.

La condenación no comprenderá la remuneración del mandatario sino cuando fueren abogados o profesionales recibidos."

"ARTÍCULO 158.- Condena en costas para el vencido. En las sentencias que se dicten en los juicios que versen sobre acciones de condena, las costas serán a cargo de la parte o partes a quienes la sentencia fuere adversa. Si fueren varias las vencidas, la condena en costas afectará proporcionalmente al interés que tenga en la causa.

Cuando cada uno de los litigantes sea vencido y vencedor en parte, las costas se compensarán mutuamente o se repartirán proporcionalmente, según lo determine el Juzgador en la sentencia.

Se exceptúa de las reglas anteriores y no será condenado al pago en costas el demandado que se allane a la demanda antes de fenecer el plazo para su contestación, o el actor que se conforme con la contestación a la contrademanda, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la notificación de ésta.

Si las partes celebran convenio o transacción, las costas se consideran compensadas, salvo acuerdo en contrario.

En los juicios que versen sobre condena a prestaciones futuras, el actor reportará las costas, aunque obtenga sentencia favorable, si apareciere del proceso que el demandado no dio lugar al mismo. Además incurrirá en abuso en el derecho de pretensión con la sanción de pagar daños y perjuicios.

documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

#### Página 93 de 187

Los abogados extranjeros no podrán cobrar las costas, sino cuando estén autorizados legalmente para ejercer su profesión haya reciprocidad internacional con el país de su origen en el ejercicio de la abogacía."

"ARTÍCULO 159.- Condena en costas procesales. La condenación en costas se hará cuando así lo prevenga la Ley, o cuando a juicio del Juez, se haya procedido con temeridad o mala fe. Siempre serán condenados: IV.- El que fuere condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad de su parte resolutiva, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas. En este caso, la condenación comprenderá las costas de ambas instancias."

-El énfasis es propio de este Tribunal Ad guem-

Conforme al contenido de los numerales invocados, con meridiana claridad se advierte que los gastos comprenden las erogaciones legítimas y necesarias para preparar, iniciar, tramitar o concluir un juicio, con exclusión de las excesivas o superfluas y de aquéllas que la Ley no reconoce por contravenir disposición expresa; las costas comprenden los honorarios a cubrir sólo a los profesionistas legalmente registrados, que sean mexicanos por nacimiento o naturalización, con título legalmente expedido; que las costas serán a cargo de la parte o partes a quienes la sentencia fuere adversa y; que la condenación en costas se

#### Página 94 de 187

hará cuando el que fuere condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad de su parte resolutiva, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas. En este caso, la condenación comprenderá las costas de ambas instancias.

Por lo que, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas, en términos de lo que dispone el Código Procesal Civil en su artículo 159, fracción IV, se condena a la parte demandada principal y actora reconvencional

[No.308]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado [3], al pago de gastos y costas en ambas instancias por existir dos sentencias conformes de toda conformidad de su parte interpretada dicha expresión como resolutiva: igualdad en lo sustancial, es decir, la existencia de sentencias simétricamente dos adversas, atendiendo para ello, más que a su parte considerativa o a la resolutiva, a su esencial sentido; esto es así, porque ambas resoluciones son coincidentes en lo atinente a la procedencia de la acción reivindicatoria hecha valer por los actores principales demandados У reconvencionales

[No.309]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del \_actor\_[2],

[No.310]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del

\_actor\_[2]

[No.311]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del

actor [2]; es decir, en segunda instancia se

#### Página 95 de 187

sigue <u>sosteniendo</u> dicha determinación aun cuando sea por distintas razones y, por consiguiente son conformes de toda conformidad, habida cuenta que la prestación aludida busca resarcir las erogaciones hechas con motivo del litigio a la parte que obtuvo resolución favorable.

Al respecto sirve de apoyo el criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Marzo de 2009, Novena Época, con número de registro digital: 167739, Tesis Aislada, Materia(s): Civil, Tesis: VIII.4o.29 C, Página: 2736. "COSTAS. **SIGNIFICADO** DE LA **EXPRESIÓN** "CONFORMES DE *TODA* CONFORMIDAD" PARA EL SUPUESTO DE SU CONDENA EN SEGUNDA INSTANCIA (ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA). El sistema que sigue el artículo 138 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila en relación con la condenación de costas en caso de apelación es el de la compensación e indemnización, pues independientemente de la mala fe o la temeridad será condenada en las costas de ambas instancias, la parte contra la cual hayan recaído dos sentencias adversas, siempre que éstas sean conformes de toda conformidad. Asimismo, la equidad impone que los gastos indispensables erogados por quien injustamente y sin necesidad se vio obligado a seguir el juicio en

### Página 96 de 187

segunda instancia, sean cubiertos por quien excitó al órgano jurisdiccional, es decir, el apelante, no obstante de que una primera sentencia le había sido adversa. Por ende, la expresión "conformes de toda conformidad" inmersa en el mencionado precepto, debe interpretarse como igualdad en lo sustancial, es decir, la existencia de dos sentencias simétricamente adversas, atendiendo para ello, más que a su parte considerativa o a la resolutiva, a su esencial sentido, a la igualdad entre lo que obtuvo o dejó de obtener el apelante, con independencia de cómo se calificaron sus agravios y de la redacción que se dé a los resolutivos."

Asimismo, y en lo substancial se invocan los siguientes criterios de jurisprudencia:

"COSTAS ΕN EL JUICIO **ORDINARIO** MERCANTIL. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1084, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL VENCIDO EN LAS DOS INSTANCIAS. CON **SENTENCIAS** CONFORMES DE TODA CONFORMIDAD, DEBE SER CONDENADO A SU PAGO EN AMBAS. Si se toma en consideración, por un lado, que el citado artículo se encuentra ubicado en el capítulo VII del título primero del Código de Comercio que establece las disposiciones generales aplicables a los juicios mercantiles y no dentro de los títulos segundo refieren. tercero que se respectivamente, a los juicios ordinarios y a los

## Página 97 de 187

ejecutivos y, por otro, que aunque dicho artículo en su fracción III prevé la condena en costas, específicamente, para el juicio ejecutivo, en sus demás fracciones ninguna distinción hace sobre el tipo de juicio en relación al cual procede aquélla, por lo que no puede considerarse que todas sus fracciones solamente regulen conjuntamente el aspecto de la condena en costas para los juicios ejecutivos mercantiles, es inconcuso que la condena en costas procede en todo tipo de juicios mercantiles, por lo que en controversias distintas a los juicios ejecutivos, el vencido en las dos instancias, con sentencias conformes de toda conformidad, debe ser condenado en costas en ambas instancias."<sup>5</sup>

Contradicción de tesis 115/2000-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.- 20 de junio de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juventino V. Castro y Castro; en su ausencia hizo suyo el proyecto Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Teódulo Ángeles Espino.

# "COSTAS. LA CONDENA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1084 DEL

<sup>5</sup> Época: Novena Época. Registro: 188260. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV, Diciembre de 2001. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 95/2001. Página: 10

#### Página 98 de 187

CÓDIGO DE COMERCIO RIGE PARA TODO TIPO DE JUICIOS. Conforme a la fracción III del precitado precepto procede condenar en costas de primera instancia al que sea condenado en juicio ejecutivo y al que lo intente si no obtiene sentencia favorable. Sin embargo, en cuanto a lo dispuesto en la fracción IV, de su texto se advierte que no se limita a los juicios ejecutivos y sí comprende los ordinarios mercantiles. Esa fracción IV del artículo 1084 del Código de Comercio, establece claramente que procede condenar en costas al que sea condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad en su parte resolutiva, sin que se limite a los juicios ejecutivos mercantiles, y la circunstancia de que en la fracción III se establezca en primer término que será condenado en costas de primera instancia al que sea condenado en juicio ejecutivo y al que lo intente si no obtiene sentencia favorable, y que respecto de la segunda se observará lo dispuesto en la fracción siguiente, sólo indica el criterio para condenar en costas en segunda instancia en un juicio ejecutivo mercantil, y que debe atenderse a la existencia de dos sentencias condenatorias conformes conformidad, pero no que sólo sea aplicable a los juicios ejecutivos mercantiles. Por lo tanto, debe establecerse que la fracción IV del artículo 1084 de Código de Comercio, en su sentido literal no establece que la hipótesis que prevé sea aplicable

Página 99 de 187

solamente a los juicios ejecutivos mercantiles, sino a todo tipo de juicios.<sup>6</sup>"

"COSTAS. PROCEDE LA CONDENA A LAS DE SEGUNDA INSTANCIA AUN CUANDO SE HAYA REVOCADO EL FALLO DE PRIMER GRADO (CÓDIGO DE COMERCIO).

De lo dispuesto por la fracción IV del artículo 1084 del Código de Comercio se desprende que el elemento trascendental a considerar para condenar o no en costas por ambas instancias es que el sentido en que se pronuncien los fallos de primero y segundo grados sean ideológicamente iguales, lo que se actualiza aunque se haya revocado la sentencia recurrida que establecía la falta de legitimación en la causa del actor, porque se sigue sosteniendo la improcedencia de la acción aun cuando sea por distintas razones, por lo que sus puntos resolutivos son conformes de toda conformidad, habida cuenta que la prestación aludida busca resarcir las erogaciones hechas con motivo del litigio a la parte que obtuvo resolución favorable<sup>7</sup>."

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Novena Época, Registro digital: 190196, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Marzo de 2001, Materia(s): Civil, Tesis: I.3o.C.216 C, Página: 1734.

Novena Época, Registro digital: 169121, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario

#### Página 100 de 187

Por consiguiente, al resultar INSUFICIENTES los motivos de disenso del apelante, lo procedente es CONFIRMAR la sentencia definitiva de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por [No.312]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a ctor\_[2], [No.313] ELIMINADO el nombre completo del a ctor [2] [No.314] ELIMINADO el nombre completo del a ctor [2] contra de en [No.315]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3], dentro del expediente civil número 253/2022-3.

Por lo expuesto, y con apoyo en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero; el Código Civil vigente para el estado de Morelos en sus artículos 965, 966, 1223,1224, 1238, fracción III y 1267; el Código Procesal Civil vigente para el estado en sus arábigos 156, 157, 158 y 159, fracción IV, 490, 491, 530, 532, fracción I, 534, fracción I, 547, 663, 665,

Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Agosto de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: III.5o.C.141, C, Página: 1077.

#### Página 101 de 187

666 y, demás relativos y aplicables, es de resolverse y se.-

# RESUELVE

PRIMERO. Se CONFIRMA la sentencia definitiva de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por [No.316]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del actor [2]. [No.317]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del actor [2] [No.318] ELIMINADO el nombre completo del \_actor\_[2] contra de en [No.319]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del \_demandado\_[3], dentro del expediente número 253/2022-3.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas, se condena a la parte demandada [No.320]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d emandado\_[3], al pago de gastos y costas en ambas instancias, en términos de lo que prescribe la Ley Procesal de la Materia en sus ordinales 156, 157, 158 y 159, fracción IV.

**TERCERO.** Con testimonio del presente fallo, remítanse los autos al juzgado de su origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese

Página 102 de 187

el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente y, cúmplase.

A S I por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, MARTA SÁNCHEZ OSORIO Presidente, RAFAEL BRITO MIRANDA integrante y, JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA, integrante y ponente en el presente asunto; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos NIDIYARE OCAMPO LUQUE, quien autoriza y da fe.-

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE EN EL TOCA CIVIL 314/2023-18. EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 253/2022-2 JEEF/A.H.C.

.....

Página 103 de 187

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

#### Página 104 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

#### Página 105 de 187

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

#### Página 106 de 187

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A

fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los

#### Página 107 de 187

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.18

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

# No.19

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### Página 108 de 187

No.20

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

#### Página 109 de 187

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

#### Página 110 de 187

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

## Página 111 de 187

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

#### Página 112 de 187

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

#### Página 113 de 187

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

#### Página 114 de 187

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

#### Página 115 de 187

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## Página 116 de 187

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

#### Página 117 de 187

No.54 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.55

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

#### Página 118 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

#### Página 119 de 187

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

#### Página 120 de 187

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

#### Página 121 de 187

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

#### Página 122 de 187

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### Página 123 de 187

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

# No.79

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.80

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

#### Página 124 de 187

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

#### Página 125 de 187

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.85

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

#### Página 126 de 187

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 127 de 187

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

#### Página 128 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

#### Página 129 de 187

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los

#### Página 130 de 187

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

#### Página 131 de 187

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

#### Página 132 de 187

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

#### Página 133 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

#### Página 134 de 187

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados

#### Página 135 de 187

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### Página 136 de 187

No.126

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

#### Página 137 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

#### Página 138 de 187

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

#### Página 139 de 187

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

#### Página 140 de 187

No.141 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### Página 141 de 187

No.145 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

#### Página 142 de 187

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

#### Página 143 de 187

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

#### Página 144 de 187

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los art�culos 6 inciso A

### Página 145 de 187

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 146 de 187

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 147 de 187

No.168 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

### Página 148 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

### Página 149 de 187

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

### Página 150 de 187

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

### Página 151 de 187

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

### Página 152 de 187

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.188

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.189

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.190

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

### Página 153 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.191

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

# No.194

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

### Página 154 de 187

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

### Página 155 de 187

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1

### Página 156 de 187

renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_en\_1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

### Página 157 de 187

No.206 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

### Página 158 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

### Página 159 de 187

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A
fracci n II 16 segundo parrafo de la Constituci n Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracci n II de la Constitución Política del

### Página 160 de 187

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A

fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los

### Página 161 de 187

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

### Página 162 de 187

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 163 de 187

No.229 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.230

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.231

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.232

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

### Página 164 de 187

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

### Página 165 de 187

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A

### Página 166 de 187

fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

 $No.241 \quad ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor \quad en \quad 1$ renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.243 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_en\_1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

### Página 167 de 187

No.244 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.247 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

### Página 168 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.248 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.249

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.250 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

### Página 169 de 187

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A

fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los

### Página 170 de 187

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.257 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.258 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 171 de 187

No.259 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.260 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.261 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.262 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

### Página 172 de 187

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.263 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.264 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.265 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.266 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

### Página 173 de 187

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.267 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.268 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.269 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.270 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

### Página 174 de 187

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.271 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.273 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

### Página 175 de 187

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.277 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 176 de 187

No.278 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.279 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.280 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.281 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 177 de 187

No.282 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.283 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.284 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.285 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

### Página 178 de 187

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.286 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.287 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.288 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.289 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

### Página 179 de 187

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.290 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.291 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.292 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.293

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

### Página 180 de 187

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.294

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.295

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.296

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 181 de 187

No.297 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.298 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.299

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.300 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley

### Página 182 de 187

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.301 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.302 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.303 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.304 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

### Página 183 de 187

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.305 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artéculos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos\*.

No.306 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.307 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.308 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

### Página 184 de 187

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.309 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.310 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.311 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.312 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

### Página 185 de 187

6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.313 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.314 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.315 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

### Página 186 de 187

No.316 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.317 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.318 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.319 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### Página 187 de 187

No.320 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.